




INSTITUTO ESPAÑOL
DE ANALISTAS DESDE 1965
FUNDACIÓN


workday®



¿Están las empresas preparadas para los nuevos requerimientos de información sobre sostenibilidad?

MARTA OLAVARRÍA GARCÍA-PERROTE

ISBN: 978-84-09-60966-6
Edita: Instituto Español de Analistas
Imprime: Reimpventa

Índice

| | |
|--|----|
| I. Presentación | 6 |
| II. Introducción y agradecimientos | 9 |
| III. Siete puntos clave a tener en cuenta a la hora de aplicar CSRD | 12 |
| IV. Guía práctica sobre la implementación de CSRD y sus estándares | 15 |
| 1. Antecedentes y contexto..... | 16 |
| 2. Directiva de Información corporativa de sostenibilidad o CSRD..... | 19 |
| a) <i>A quién aplica</i> | 19 |
| b) <i>Cuándo aplica</i> | 20 |
| c) <i>Qué y cómo reportar: aspectos generales.</i> <i>Características cualitativas</i> | 20 |
| d) <i>Cómo ha de publicarse: ESEF y ESAP</i> | 25 |
| e) <i>Verificación externa</i> | 27 |
| 3. Los ESRS: Estándares Europeos de Reporting sobre Sostenibilidad..... | 30 |
| a) <i>Estructura de los ESRS: categoría de normas y áreas de información</i> | 30 |

| | |
|---|-----|
| <i>b) Doble materialidad: concepto y procesos de evaluación. Divulgaciones obligatorias y divulgaciones basadas en la materialidad. Interoperabilidad con otros estándares de reporting</i> | 34 |
| <i>c) Diligencia debida</i> | 44 |
| <i>d) Cadena de Valor</i> | 47 |
| <i>e) Normas de presentación de los ESRS</i> | 51 |
| ANEXO 1: Acrónimos y glosario de términos usados en las ESRS | 55 |
| ANEXO 2: AR 16 - cuestiones de sostenibilidad que deben incluirse en la evaluación de la materialidad | 94 |
| DOCUMENTOS DE TRABAJO FEF | 100 |
| ENTIDADES PATRONO DE LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE ANALISTAS | 103 |



INSTITUTO
ESPAÑOL
DE ANALISTAS
DESDE 1965
FUNDACIÓN

¿Están las empresas preparadas para los nuevos
requerimientos de información sobre sostenibilidad?



Presentación



Presentación

En los últimos años, la sostenibilidad se ha convertido en un tema prioritario en el ámbito empresarial. Con la creciente conciencia sobre el impacto ambiental, social y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés), los accionistas, proveedores, inversores y hasta los consumidores, requieren cada vez más transparencia de las prácticas sostenibles de las empresas. En este contexto, en el Instituto Español de Analistas nos planteamos realizar un informe patrocinado por Workday, sobre si las empresas españolas están preparadas para los nuevos requerimientos de información sobre sostenibilidad. Este informe y sus conclusiones están basados en el debate que celebramos en el Instituto con un grupo de empresas de diferentes tamaños en el que se plantearon cuestiones sobre el nivel de preparación para informar sobre esta materia.

En términos generales, se observa un creciente interés y compromiso por parte de las empresas españolas en relación con la sostenibilidad. Muchas están adoptando medidas para reducir su huella ambiental, mejorar las condiciones laborales y promover prácticas comerciales

éticas. Sin embargo, la preparación para los nuevos requerimientos de información sobre sostenibilidad varía considerablemente de unas empresas a otras.

Algunas empresas líderes están a la vanguardia en la divulgación de información sobre

sostenibilidad. Estas compañías no solo cumplen con los requisitos legales existentes, sino que también publican informes de sostenibilidad detallados que cubren una amplia gama de indicadores ESG. Este enfoque proactivo no solo fortalece su reputación y credibilidad, sino que también les permite identificar áreas de mejora y oportunidades para la innovación.

Por otro lado, muchas empresas todavía se enfrentan a importantes desafíos en este aspecto. Algunas pueden carecer de los recursos internos necesarios para recopilar, analizar y divulgar información relevante sobre sostenibilidad. Además, la falta de estándares unificados dificulta la comparación entre empresas y la evaluación de su desempeño sostenible.

Es importante que nuestras empresas reconozcan la importancia de la transparencia en materia de sostenibilidad y tomen medidas para mejorar su preparación en este sentido. Esto implica no solo cumplir con los requisitos legales y regulatorios, sino también adoptar una mentalidad proactiva hacia la divulgación de información sobre sostenibilidad.

En definitiva, si bien algunas

empresas en España están bien preparadas para los nuevos requerimientos de información sobre sostenibilidad, otras aún se enfrentan a desafíos significativos en este ámbito. Es fundamental que las empresas reconozcan la importancia estratégica de la sostenibilidad y tomen medidas adecuadas para mejorar su capacidad de divulgación en esta materia. Solo así podrán satisfacer las demandas de los *stakeholders* y avanzar hacia un futuro más sostenible y responsable.

Con la finalidad de ayudar a las empresas a enfrentarse al proceso de *reporting* de la nueva normativa presentamos este informe que consta de dos partes: (i) una guía que recoge los principales conceptos, requerimientos e implicaciones de la nueva normativa y (ii) un resumen ejecutivo que incorpora las principales reflexiones/conclusiones que se alcanzaron en la mesa de debate organizada al efecto. El estudio ha sido elaborado por Marta Olavarría García-Perrote a la que quiero felicitar por el buen trabajo realizado.

En el Instituto Español de Analistas confiamos que este informe sea de utilidad para sus lectores y que contribuya



INSTITUTO
ESPAÑOL
DE ANALISTAS
DESDE 1965
FUNDACIÓN

¿Están las empresas preparadas
para los nuevos requerimientos de
información sobre sostenibilidad?



a un debate constructivo
sobre la necesidad de seguir
avanzando hacia un futuro más
sostenible y responsable.

Lola Solana

*Presidenta del Instituto
Español de Analistas*



INSTITUTO
ESPAÑOL
DE ANALISTAS
DESDE 1965
FUNDACIÓN

¿Están las empresas preparadas para los nuevos
requerimientos de información sobre sostenibilidad?

2

Introducción y agradecimientos

Introducción y agradecimientos

El presente documento ha sido elaborado por el Instituto Español de Analistas y está patrocinado por Workday.

Los trabajos previos y el resultado de los mismos han estado coordinados por Marta Olavarría García-Perrote.

El documento consta de dos partes:

- Un resumen ejecutivo, a modo de recomendaciones, de las reflexiones / conclusiones vertidas en la mesa de debate organizada al efecto en la que participaron las siguientes empresas a quienes agradecemos su colaboración e implicación:

– 1. Atrys Health: María Marín de la Plaza (Directora de Relación con Inversores)

– 2. Ercros: María Chantall Coll (Directora de Desarrollo Sostenible)

– 3. Llorente y Cuenca: Nieves Álvarez (Directora de Comunicación Corporativa)

– 4. Mutua Madrileña: Eva María González Díez (Directora de la Asesoría Jurídica)

– 5. Cajamar: Sergio Rodríguez Pérez: Director Finanzas Sostenibles Grupo Cajamar

– 6. Prisa: Rosa Junquera (Directora de Sostenibilidad) y Alfonso Jaquotot (Head of ESG & Sustainability Reporting).

- 7. Telefónica: Nuria Pizarro (Head of ESG Strategy & Reporting).
 - 8. Acciona: José Luis Blasco (Director Global de Sostenibilidad)
 - 9. Ferrovial: Ana Peña Laseca (Head of Sustainability, Climate Change and Environment).
 - 10. AEB: Juan Carlos Delrieu (Director de Sostenibilidad)
- Una Guía práctica acerca de los principales conceptos, requerimientos e implicaciones de la nueva normativa europea de información corporativa de sostenibilidad, elaborada por Marta Olavarría García-Perrote.

En este documento nos referimos a los distintos términos generalmente según su traducción oficial en castellano, salvo aquellos términos que se conocen de manera más extendida según otra traducción. Es el caso de "materiality" traducido según su versión oficial al castellano como "importancia relativa" y que en este documento hemos traducido como "materialidad".





INSTITUTO
ESPAÑOL
DE ANALISTAS

DESDE 1965

FUNDACIÓN

¿Están las empresas preparadas para los nuevos
requerimientos de información sobre sostenibilidad?

3

Siete puntos clave a tener en cuenta a la hora de aplicar CSRD

Siete puntos clave a tener en cuenta a la hora de aplicar CSRD

Con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 11/2018, resultado de la transposición de la Directiva sobre información no financiera o NFRD, España empezó a contar con una normativa de *reporting* sobre sostenibilidad de las más exigentes de la UE, lo que permitió a las empresas españolas una muy valiosa experiencia práctica en esta materia.

Con CSRD nos enfrentamos a un cambio normativo que en cierta medida y como resultado de la situación vivida en España, generaliza una práctica que en nuestro país ya se venía aplicando. No obstante, esta nueva normativa no deja de suponer ciertos cambios relevantes que han de tenerse en cuenta.

Con la finalidad de ayudar a las empresas a la hora de enfrentarse al proceso de *reporting* bajo la nueva normativa, se recogen a continuación las siguientes recomendaciones o puntos clave:

1. Mas allá de una herramienta de *reporting*, CSRD es una herramienta de gestión. Implica rediseñar la estructura de gobierno de las empresas, revisar su estrategia y modelo de negocio, así como sus procesos y políticas

2. CSRD va a suponer necesariamente una mayor conexión entre el área financiera y el área de sostenibilidad, lo que supondrá un gran esfuerzo de coordinación interna pero también una gran oportunidad de cohesión entre ambas materias financiera y no financiera

3. Ambicionar desde el inicio una comparabilidad de la empresa con las compañías de su sector usando los indicadores recogidos en los ESRS es prematuro. Llevará tiempo el que el estado de sostenibilidad adquiera cierta madurez y calidad técnica.

4. Enfrentarse a este proceso de *reporting* que recoge más de 1.100 puntos de datos puede causar cierto pánico. Sin embargo, hay que tener en cuenta que CSRD se basa en el principio de materialidad, lo que reduce en gran manera el alcance del *reporting* limitándose a aquellos que se consideren materiales para la empresa. Además, la información a reportar con esta nueva Directiva no es tan diferente a la información que se viene reportando actualmente bajo NFRD.

5. CSRD incorpora algunos términos y conceptos básicos como doble materialidad o los IRO –Impactos, riesgos y oportunidades– que, una vez entendidos, son herramientas clave para la elaboración del informe. Dedicarle un esfuerzo inicial a entender estos conceptos ayudará a la empresa a elaborar el *reporting* de una manera más eficiente.

6. No olvidemos que el estado de sostenibilidad se elabora para ser utilizado por terceros, ya sean usuarios o partes interesadas de la empresa. Además de la parte cuantitativa del informe basada en métricas, hay una parte cualitativa de narrativa o relato que va a permitir a la empresa explicar cuál es su modelo de negocio.

7. Por primera vez se exige disponer y reportar sobre un plan de transición climática en el que se concreten los objetivos de descarbonización de la empresa y la exposición de sus activos a los riesgos físicos y de transición. El plan de transición supondrá una herramienta para la valoración contable de los activos. Al mismo tiempo permitirá a los usuarios del informe entender las metas de la compañía y medir su progreso.





INSTITUTO
ESPAÑOL
DE ANALISTAS
DESDE 1965
FUNDACIÓN

¿Están las empresas preparadas para los nuevos
requerimientos de información sobre sostenibilidad?

4

Guía práctica sobre la implementación de CSRD y sus estándares

Guía práctica sobre la implementación de CSRD y sus estándares

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

Fruto del Plan de Acción de la UE para financiar el crecimiento sostenible (Plan de Acción de Finanzas Sostenibles) surge todo un paquete normativo sobre divulgación de información corporativa de sostenibilidad, tendente a reforzar uno de los pilares fundamentales del Plan: la transparencia de las empresas en materia de sostenibilidad de una manera pertinente, comparable y fiable con el fin de que los inversores y resto de partes afectadas puedan evaluar el desempeño de la empresa en esta materia y tomar mejores decisiones.

Fue la **Directiva 2014/95/CE** la que modificó la **Directiva 2013/34/CE** en lo que respecta a la divulgación de información no financiera introduciendo la obligación de que las empresas presentaran información relativa como mínimo a cuestiones medioambientales y sociales, así

como relativas al personal respeto de los derechos humanos y lucha contra la corrupción y el soborno.

En nuestro país, la Directiva 2014/95 fue traspuesta a través de la **Ley 11/ 2018 de 28 de diciembre**, por la que se modifican determinados



cuerpos normativos en materia de información no financiera y diversidad. Ya en esta Ley se recogía que el estado de información no financiera debería incluir información sobre los procedimientos de diligencia debida de la empresa, y cuando sea pertinente y proporcionado, en relación con sus cadenas de suministro y subcontratación, así como indicadores clave de resultados no financieros que sean pertinentes respecto a la actividad empresarial concreta y que cumplan con los criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad.

Para ello, las empresas debían basarse en **marcos o estándares nacionales, europeos o internacionales reconocidos y generalmente aplicados**, siendo citados algunos de ellos en la propia Ley (Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Acuerdo de París, Principios Rectores de la OCDE sobre empresa responsable,...) y destacando entre ellos GRI (Global Reporting Initiative).

Con ocasión de la revisión de la Directiva tras 3 años de su aplicación, se detectaron problemas significativos en cuanto a la eficacia de la misma:

- Muchas empresas no presentan información significativa sobre todos los temas importantes relacionados con la sostenibilidad, en particular relacionada con el clima, emisiones de GEI y biodiversidad.
- Hay una limitada comparabilidad y fiabilidad de la información sobre sostenibilidad.
- Muchas empresas de las que los usuarios necesitaban información no están obligadas a presentarla.
- Son necesarias prácticas de auditoría eficaces para garantizar la fiabilidad de los datos y evitar el blanqueo ecológico y el doble cómputo.

Es así como en 2022, se adopta la nueva [**Directiva 2022/2464/CE, de 14 de diciembre**](#) sobre **presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas**, conocida como **“Directiva de información corporativa de sostenibilidad”** o **CSRD**, que pretende paliar los problemas detectados, estandarizar y mejorar la calidad de los datos corporativos y las divulgaciones de modo que tanto los inversores como otras

partes interesadas reciban información más completa, comparable y accesible.

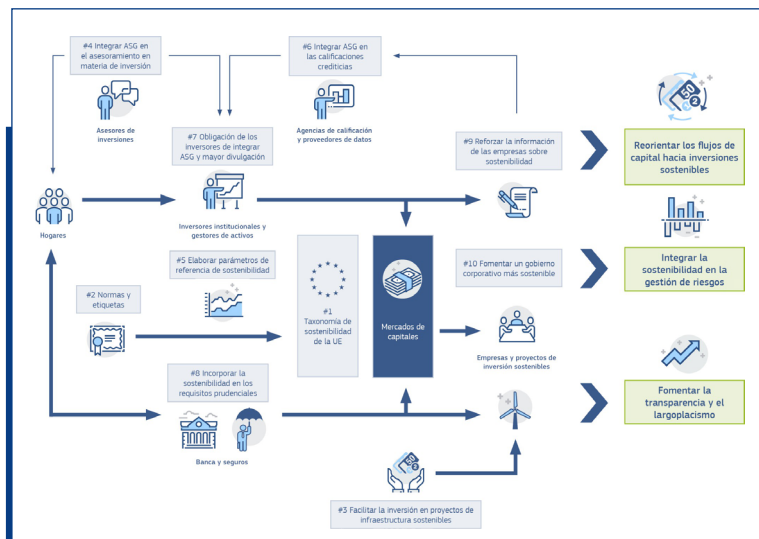
CSRD deberá ser transpuesta por los distintos Estados Miembros de la UE antes del 6 de julio de 2024.

Como se indica más adelante, CSRD será desarrollada por diferentes Reglamentos Delegados y normativas de desarrollo que recogerán los estándares de *reporting* en materia de sostenibilidad a divulgar por las empresas (European Sustainability Reporting Standards o ESRS).

Dentro del Plan de la UE de

Finanzas Sostenibles, existen también otras piezas regulatorias que recogen requerimientos de información sobre sostenibilidad. Así, el Reglamento de Taxonomía, el Reglamento SFDR o Sustainable Financial Disclosure Regulation, la normativa CRR sobre requerimientos de capital para entidades de crédito o la normativa sobre índices de referencia exigen divulgar distintos impactos, objetivos y métricas sobre el grado de sostenibilidad de entidades financieras y no financieras, sus productos y carteras de inversión, existiendo una evidente e intencionada vinculación entre ellas.

**Ilustración 1: Plan de
 Acción de Finanzas
 Sostenibles de la UE.**



Fuente: UE Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible, 2018.

2. DIRECTIVA DE INFORMACIÓN CORPORATIVA DE SOSTENIBILIDAD O CSRD

a) A quién aplica

CSRD aplicará a los siguientes tipos de empresas:

1) Las grandes empresas, entendiendo por tales aquellas que superen dos de los tres siguientes umbrales:

- Número medio de empleados: más de 250
- Total del balance: más de 25 mill€

- Ingresos netos: más de 50 mill€

2) Las empresas cotizadas, incluyendo las PYMEs cotizadas (excepto las micropymes)

3) Empresas no pertenecientes a la Unión Europea que superen los dos siguientes umbrales:

- 150 mill€ de facturación neta anual
- Al menos una sucursal que tenga una facturación neta en la UE de más de 40 mill€

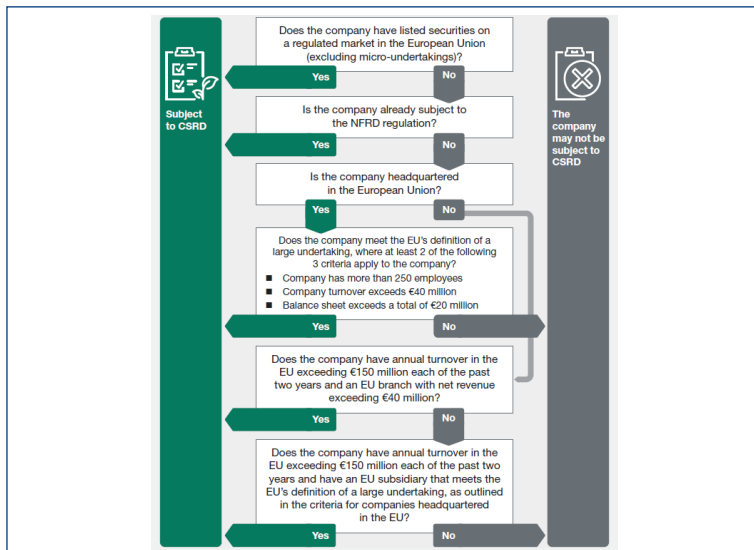


Ilustración 2:
Flujograma empresas sujetas a CSRD.

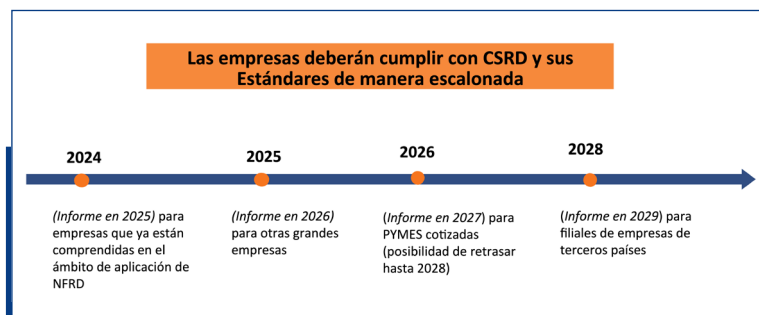
Fuente: The Sustainability Institute, 2023.

b) Cuándo aplica

La aplicación CSRD por parte de las empresas sujetas será gradual, efectuándose en cuatro fases:

- 1) Las empresas ya sujetas a la Directiva sobre Divulgación de Información No Financiera (NFRD) deberán presentar en 2025 información sobre el ejercicio 2024
- 2) Las empresas no sujetas actualmente a NFRD deberán presentar en 2026 información sobre el ejercicio 2025
- 3) Las PYMES cotizadas deberán informar a partir de 2026, con posibilidad de excepción hasta 2028
- 4) Las empresas no pertenecientes a la UE sujetas a CSRD deberán presentar en 2029 información sobre el ejercicio 2028

Ilustración 3:
calendario aplicación CSRD.



Fuente: elaboración propia.

c) Qué y cómo reportar: aspectos generales.

Características cualitativas

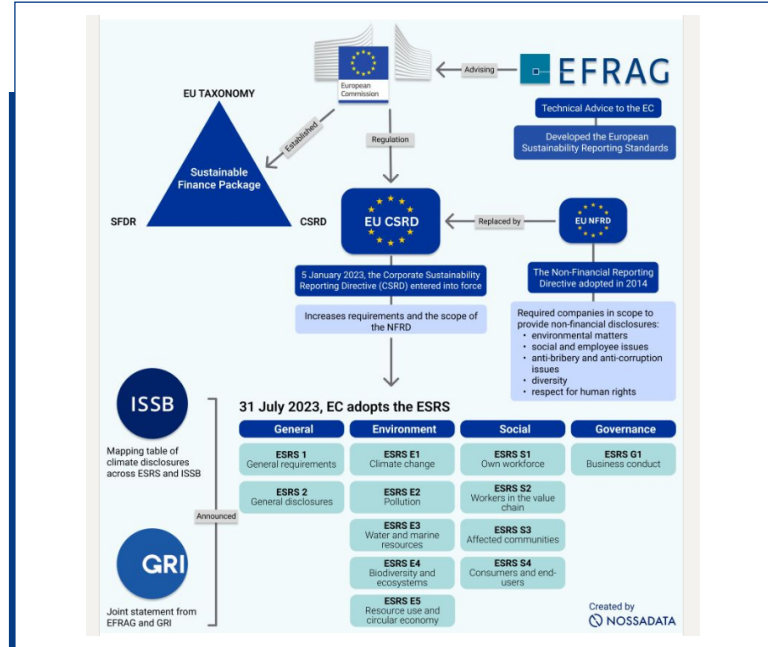
Aspectos generales:

Los aspectos más relevantes y novedosos de CSRD y que se tratarán más adelante en detalle serían los siguientes:

- Proceso de doble materialidad: de una materialidad financiera “De afuera hacia adentro” pasamos a un enfoque de doble materialidad, lo que supondría evaluar los aspectos más relevantes o significativos de la empresa en materia de sostenibilidad con un doble enfoque:
 - | Materialidad financiera

- (“de afuera hacia adentro”):
impacto externo en el
proceso de creación de
valor de la empresa
- Materialidad de impacto
(“De adentro hacia
afuera”): impacto de las
actividades de la empresa
en el mundo exterior
- Integración e interacción de las cuestiones ESG de sostenibilidad con la estrategia y modelo de negocio de la empresa, con identificación de los IRO (Impactos Riesgos y Oportunidades)
 - Proceso de diligencia debida, con el fin de identificar, mitigar y gestionar los impactos materiales negativos de la empresa en el medio ambiente y la sociedad
 - Análisis, identificación, evaluación y divulgación de los IRO no solo de la empresa sino de su cadena de valor, tanto “aguas arriba” como “aguas abajo”
 - Divulgación de información no solo pasada si no también prospectiva, con indicación de métricas y objetivos.
 - Reconocimiento de dos
- grupos de stakeholders: 1)
partes interesadas afectadas
y 2) usuarios de informes
de sostenibilidad
- Formato electrónico único europeo (ESEF) y punto de acceso único europeo (ESAP)
 - Aseguramiento limitado y posteriormente razonable del estado de sostenibilidad
 - Integración de la información de sostenibilidad en el informe de gestión y deber de alineación con la información financiera
 - Alineación con la información a reportar por la empresa de acuerdo con las normativas europeas de Taxonomía, Indices de Referencia, CRD y CRR y SFDR
 - Interoperabilidad con marcos y normas de referencia europeos e internacionales
 - Estandarización tanto de la presentación como del contenido del estado de sostenibilidad a divulgar por las empresas, con un formato y contenido simplificado para las PYMEs

Ilustración 4: EU CSRD.



Fuente: Nossadata, 2023.

Características cualitativas:

Al preparar su declaración o estado de sostenibilidad, una empresa debe aplicar (1) las características cualitativas fundamentales de la información, es decir, pertinencia o relevancia y representación fiel; y 2) la mejora de las características cualitativas de la información, es decir, la comparabilidad, la verificabilidad y la comprensibilidad.

Pertinencia (Relevance)

La información de sostenibilidad

es relevante cuando puede marcar la diferencia en las decisiones de los usuarios, tenga valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información tiene valor predictivo si se puede utilizar por los usuarios para predecir resultados futuros.

La información tiene valor confirmatorio si proporciona información sobre (confirma o modifica) evaluaciones anteriores.

La importancia relativa o materialidad es un aspecto

específico de cada empresa basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de los elementos a los que se refiere la información.

Representación fiel

Para ser útil, la información debe representar fielmente la esencia de lo que pretende representar. La representación fiel requiere que la información sea (1) **completa**, (2) **neutra** y (3) **exacta**.

Una descripción **completa** de un impacto, riesgo u oportunidad (IRO) incluye toda la información material necesaria para que los usuarios entiendan la IRO. Esto incluye cómo la empresa ha adaptado su estrategia, gestión de riesgos y gobernanza en respuesta a la IRO y las métricas identificadas para establecer objetivos y medir el rendimiento.

Una representación es **neutra** si no tiene sesgo en la selección o divulgación de información. La información es neutral si no está sesgada, ponderada, enfatizada, desenfanzada o manipulada de otra manera para que sea más probable que los usuarios reciban la información favorable o desfavorablemente. Para ser neutral, la información debe ser equilibrada, cubriendo

tanto aspectos favorables / positivos como desfavorables / negativos. Los impactos materiales negativos y positivos desde una perspectiva de materialidad de impacto, así como los riesgos y oportunidades materiales desde una perspectiva de materialidad financiera deben recibir la misma atención. La información sobre sostenibilidad a la que se aspira, como los objetivos o los planes, debe abarcar tanto las aspiraciones como los factores que podrían impedir que la empresa logre las aspiraciones.

La neutralidad se apoya en la prudencia, que es el ejercicio de la precaución al hacer juicios en condiciones de incertidumbre. La prudencia significa que las oportunidades y los riesgos no son subestimados o exagerados.

La información **exacta** implica que la empresa ha implementado procesos y controles internos adecuados para evitar errores materiales o inexactitudes materiales. En consecuencia, la información puede ser exacta sin ser perfectamente precisa en todos los aspectos. Sin embargo, las estimaciones deben presentarse con un claro énfasis en sus posibles limitaciones y la incertidumbre asociada.

Comparabilidad

La información sobre sostenibilidad es comparable cuando puede compararse con la información facilitada por 1) la empresa en períodos anteriores y 2) otras empresas, en particular aquellas con actividades similares o que operan en el mismo sector.

La coherencia está relacionada con la comparabilidad, pero no es lo mismo que ella. La coherencia se refiere al uso de los mismos enfoques o métodos para la misma cuestión de sostenibilidad, de un período a otro, por parte de la empresa y otras empresas. La coherencia ayuda a lograr el objetivo de la comparabilidad.

La comparabilidad tampoco es lo mismo que la uniformidad. Para que la información sea comparable, los componentes similares deben tener un aspecto similar y los diferentes componentes deben tener un aspecto diferente.

Verificabilidad

La verificabilidad ayuda a dar a los usuarios la confianza de que la información es completa, neutra y exacta. La información de sostenibilidad es verificable si es posible corroborar la

información o los datos utilizados para obtenerla. La verificabilidad significa que varios observadores informados e independientes podrían llegar a un consenso, aunque no necesariamente un acuerdo completo, de que una representación particular es una representación fiel.

La información sobre sostenibilidad deberá facilitarse de manera que mejore su verificabilidad, por ejemplo: 1) incluyendo información que pueda corroborarse comparándola con otra información de que dispongan los usuarios sobre las actividades de la empresa, otras actividades o el entorno exterior, 2) facilitando información sobre los datos y métodos de cálculo utilizados para elaborar estimaciones o aproximaciones y 3) proporcionando información revisada y acordada por los órganos de administración dirección y supervisión de la empresa o sus comités.

Comprensibilidad

La información sobre sostenibilidad es comprensible cuando es clara y concisa. La información comprensible permite a un usuario razonablemente informado comprender fácilmente la información que se comunica.

Para que la divulgación de información sobre sostenibilidad sea concisa, deben (1) evitar información genérica “estereotipada” que no sea específica de la empresa, (2) evitar la duplicación innecesaria de información, incluida la información también proporcionada en los estados financieros, y (3) usar un lenguaje claro y frases y párrafos bien estructurados.

Las divulgaciones concisas solo incluyen información material. Si se presenta información complementaria, debe proporcionarse de manera que se evite ocultar la información material.

La integridad, claridad y comparabilidad de las divulgaciones de sostenibilidad dependen de que la información se presente como un todo coherente. Para que las divulgaciones de sostenibilidad sean coherentes, deben explicar el contexto y las conexiones entre la información relacionada.

La coherencia también requiere que la empresa proporcione información de manera que permita a los usuarios relacionar la información sobre las IRO relacionadas con la

sostenibilidad con la información contenida en los estados financieros de la empresa.

d) Cómo ha de publicarse: ESEF y ESAP

La UE no solo pretende la máxima uniformidad y coherencia en el contenido de la información sobre sostenibilidad de las empresas sino también quiere lograr esa homogeneidad en la presentación y publicación de los reportes.

Con este fin, la información de sostenibilidad bajo CSRD deberá ser reportada de manera obligatoria en formato electrónico único europeo (ESEF) y publicado en la plataforma ESAP.

El ESEF (European Single Electronic Format) o formato electrónico único europeo es el formato electrónico único para la preparación de informes financieros anuales que deben publicar las empresas. Al ser un formato único, el ESEF pretende mejorar la comparabilidad y facilidad de uso de la información financiera tanto por inversores como por analistas financieros.

Este formato prevé un único

fichero, el XHTML, que incluirá los estados financieros y el informe de gestión y, dentro de este último, el estado de sostenibilidad. Además, las empresas que elaboren estados financieros consolidados sobre la base de las normas internacionales de información financiera (NIIF) también tendrán que etiquetar cierta información en sus estados financieros de acuerdo con la taxonomía NIIF utilizando especificaciones en línea iXBRL, de manera que los estados financieros sean legibles para las máquinas.

De esta manera, el archivo XHTML que contiene los informes financieros anuales siempre será legible por el ser humano y cuando esté marcado con iXBRL también por la máquina.

Este proceso de elaboración de reporting ha supuesto para las empresas un reto más, teniendo que disponer de herramientas que contemplen dicha funcionalidad y que cumplan con la normativa.

ESAP (European Single Access Point) o PEAU (Punto Europeo de Acceso Unico) está diseñado por la UE como punto de acceso digital centralizado para la información financiera y relacionada con la sostenibilidad comunicada por las empresas.

En el marco del plan de acción de la Unión del Mercado de Capitales (UMC) lanzado en el 2020, la UE crea una plataforma que ofrezca a los inversores un acceso fluido a la información de las entidades financieras y no financieras con 3 objetivos fundamentales:

- Proporcionar al público un fácil acceso centralizado a la información sobre las entidades y sus productos
- Ayudar a los inversores a tomar decisiones de inversión informadas y acertadas
- Contribuir a una mayor visibilidad de las PYMEs en el mercado y en consecuencia a una apertura de oportunidades de financiación

ESAP no impone ningún requisito adicional de información a las empresas europeas ya que su objetivo primordial es facilitar el acceso a la información ya publicada en aplicación de las distintas normativas europeas, entre ellas CSRD.

ESAP estará disponible a partir de mediados de 2027 y su implementación se irá implantando de forma gradual.

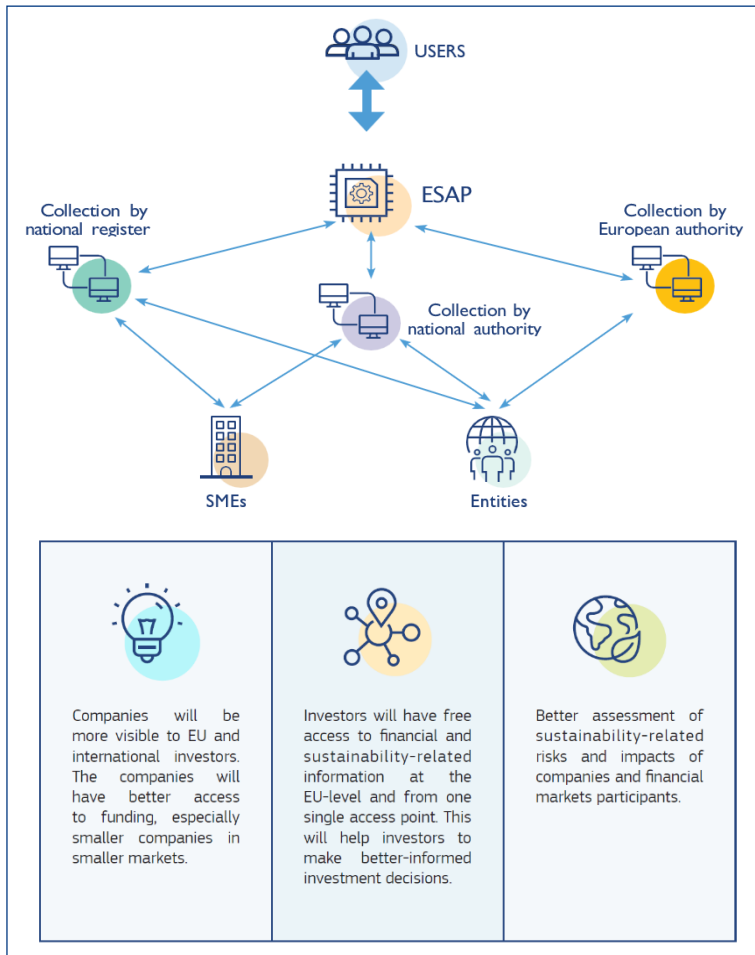


Ilustración 5: EU Capital Markets Union Package - ESAP.

Fuente: EU Capital Markets Union Package - ESAP Factsheet, 2021.

e) Verificación externa

Sin duda otra de las novedades con más impacto que incorpora CSRD es la obligación de someter los informes corporativos de sostenibilidad a un ejercicio de verificación externa.

La Directiva 2014/95/CE únicamente exigía al auditor que comprobara si se había presentado el estado no financiero bien dentro del informe de gestión o en informe separado sin exigir que se verificara la información, aunque permitía



a los Estados miembros exigir dicha verificación cuando así lo desearan, siendo éste el caso de la ley española 11/2018 de información no financiera.

CSRD eleva esta exigencia requiriendo la verificación externa no sólo de la pura presentación sino también de la propia información corporativa de sostenibilidad, con el fin de equiparar la calidad de esta información a la de los estados financieros de las compañías.

La verificación externa puede realizarse bien por el auditor legal de la compañía o bien por un tercero independiente. Dentro del ecosistema de proveedores en materia de sostenibilidad, los prestadores independientes de servicios de verificación deberán cumplir con requisitos equivalentes a la de los auditores legales con el fin de garantizar la igualdad de condiciones entre todos ellos, en aspectos tales como ética profesional, independencia, objetividad, confidencialidad y secreto profesional. Con este fin, CSRD viene a modificar la Directiva 2006/43/CE de auditoría legal de cuentas anuales y cuentas consolidadas incorporando a la misma un régimen jurídico para los prestadores independientes

de servicios de verificación y unas normas de verificación de información anual y consolidada sobre sostenibilidad. Así, el artículo 1 de la Directiva 2006/43/CE establece como nuevo objetivo definir normas relativas a la auditoría legal de las cuentas anuales y consolidadas y a la verificación de la presentación de información anual y consolidada sobre sostenibilidad, denominando a partir de ahora como “auditor legal” a toda aquella persona autorizada para realizar auditorías legales y, cuando proceda, verificación de la presentación de información sobre sostenibilidad.

La verificación externa puede realizarse bien por el auditor legal de la compañía o bien por un tercero independiente.

CSRD propone la aplicación de una verificación externa escalonada comenzando por lo que los profesionales llaman **verificación limitada** hasta llegar a una **verificación razonable**.

La **verificación limitada** suele formularse de forma negativa señalándose que el verificador no ha identificado ningún elemento que permita concluir que el objeto de la verificación contiene incorrecciones significativas.

La **verificación razonable** suele formularse de forma positiva y consiste en la emisión de un dictamen sobre la evaluación del objeto de la verificación con arreglo a criterios previamente definidos.

En un encargo de verificación limitada el auditor realiza un número de comprobaciones inferior que en un encargo de verificación razonable donde se realizan procedimientos exhaustivos que incluyen el examen de los controles internos de la empresa que presenta información y comprobaciones de fondo. Por ello, el volumen de trabajo en el caso de un encargo de verificación limitada es inferior al de un encargo de verificación razonable.

Así, este **enfoque gradual** permite escalar el aumento de costes que va a suponer para las empresas esta nueva obligación permitiendo al mismo tiempo el desarrollo progresivo del mercado de verificación y

las prácticas de presentación de información de las empresas.

En la primera fase de verificación limitada, el auditor legal deberá emitir un dictamen sobre la conformidad de (i) la presentación de la información y el proceso llevado a cabo por la empresa con arreglo a la normativa europea y (ii) si la presentación de información por la empresa cumple los requisitos de presentación de información del artículo 8 del Reglamento (UE) 2020/852 de Taxonomía.

Dentro del ecosistema de proveedores en materia de sostenibilidad, los prestadores independientes de servicios de verificación deberán cumplir con requisitos equivalentes a la de los auditores legales.

En una segunda fase, la UE adoptará normas para la verificación razonable por medio

de actos delegados no más tarde del 1 de octubre de 2028 tras una evaluación que determine si es

factible una verificación razonable para auditores y para empresas.

3. ESTÁNDARES EUROPEOS DE REPORTING SOBRE SOSTENIBILIDAD

Como se indicaba anteriormente, una de las novedades más relevantes de CSRD es la estandarización de la información, es decir, la aplicación obligatoria por las empresas a estándares de divulgación en materia de sostenibilidad que recogen cómo ha de presentarse dicha información y con qué contenido. Estos [Estándares Europeos de Reporting sobre Sostenibilidad](#), conocidos como ESRS, han sido elaborados por EFRAG (European Financial Reporting Association Group) y se recogen en una serie de Reglamentos Delegados (por tanto, de aplicación directa) que desarrollan CSRD.

Existirá un [estándar específico para las PYMEs cotizadas y resto de PYMEs](#) que, aunque no coticen, quieran voluntariamente reportar. Este Estándar tendrá un formato y contenido simplificado, en aplicación del principio de proporcionalidad.

Los ESRS están plagados de nuevos términos y acrónimos. Con el fin de facilitar su lectura y entendimiento, la propia Comisión Europea ha publicado, como parte de esta normativa de desarrollo, un listado con los acrónimos y glosario de términos utilizados. Este listado se recoge en el **Anexo 1** de esta Guía.

a) Estructura de los ESRS: categoría de normas y áreas de información

Hay tres categorías de ESRS: (1) estándares transversales; (2) estándares temáticos; y 3) normas sectoriales específicas.

Las normas sectoriales y las normas temáticas son independientes del sector. Se aplican a todas las empresas, independientemente del sector en el que operen.

Normas transversales. Existen dos normas transversales: ESRS 1 “Principios generales”, y ESRS 2 “Información General”. Estas normas se aplican a los asuntos de sostenibilidad cubiertos por normas temáticas y normas específicas del sector.

Mientras que ESRS 1 describe la estructura de los estándares ESRS, explica determinados conceptos fundamentales y recoge requisitos generales para preparar y presentar la información relacionada con la sostenibilidad, ESRS 2 contiene requisitos generales de divulgación relacionados con la gobernanza, la estrategia, el impacto, la gestión de los IRO (impactos, riesgos y oportunidades) y las métricas y objetivos.

Normas temáticas. Hay 10 ESRS temáticas. Cada uno cubre un tema de sostenibilidad en particular. Por ejemplo, ESRS E2 aborda la contaminación mientras que el ESRS S4 los consumidores y usuarios finales. Cada uno de los ESRS temáticos también contiene subtemas. La mayoría se desglosan en sub-subtemas. Algunos de los ESRS temáticos también incluyen requisitos específicos que complementan los requisitos

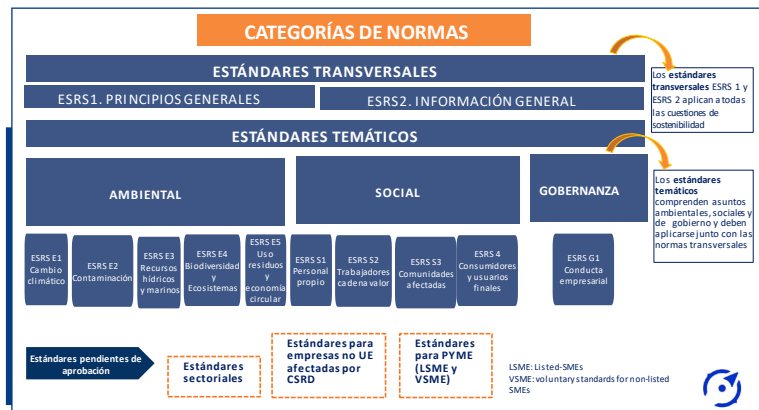
generales de divulgación de ESRS 2. (Apéndice C ESRS2).

Normas sectoriales. Las normas sectoriales específicas son normas aplicables a todas las empresas de un sector. Su objetivo es abordar los impactos, riesgos y oportunidades que pueden ser importantes para todas las empresas de un sector específico y que no estén suficientemente cubiertos por normas temáticas.

EFRAG ha comenzado a elaborar los estándares sectoriales, priorizando aquellos sectores más contaminantes como pueden ser la minería, petróleo y gas, transporte por carretera o agricultura, ganadería y pesca.

Además de los requisitos de divulgación establecidos en las tres categorías de ESRS anteriores, cuando una empresa llegue a la conclusión de que una ESRS no cubre un impacto, riesgo u oportunidad o no lo cubre con suficiente granularidad, pero es importante debido a hechos y circunstancias específicos, deberá proporcionar **información adicional específica** de la entidad para permitir que los usuarios comprendan los impactos, riesgos u oportunidades relacionados con la sostenibilidad de la empresa.

Ilustración 6:
 Categorías de
 normas.



Fuente: elaboración propia.

Áreas de información:

Los requisitos de divulgación de los ESRS 2 así como de los ESRS temáticos y sectoriales se estructuran en las siguientes áreas de información:

- 1) **Gobernanza**, que incluye procesos, controles y procedimientos de gobernanza utilizados para hacer seguimiento, gestionar y supervisar impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.
- 2) **Estrategia**, que es la forma en que la estrategia y el modelo de negocio de la empresa interactúan con sus impactos, riesgos y oportunidades materiales, incluida la estrategia para abordarlos.

- 3) **Gestión de impactos, riesgos y oportunidades**: los procesos mediante los cuales se identifican, evalúan y gestionan impactos, riesgos y oportunidades a través de políticas y acciones.

- 4) **Métricas y objetivos**, es decir, cómo la empresa mide su desempeño incluido el progreso hacia los objetivos que ha establecido.

ESRS 2 incluye asimismo **requisitos mínimos de divulgación** con respecto a políticas (MDR-P), acciones (MDR-A), métricas (MDR-M) y objetivos (MDR-T). Estos deben aplicarse junto con los requisitos de divulgación correspondientes en los ERS temáticos y sectoriales. Además ESRS 2 incluye

Requisitos de Aplicación (AR) que apoyan la aplicación de los Requisitos de Divulgación

y tienen la misma autoridad que otras partes de un ESRS.



Ilustración 7: ESRS 2, ESRS temáticos y ESRS sectoriales.

Fuente: elaboración propia.

EFRAG ha publicado una [Guía para la implementación de los puntos de datos del ESRS](#), en la que se recoge la lista completa de puntos de datos

contenidos en cada requisito de divulgación y requisito de aplicación en un formato Excel, junto con una nota explicativa.

Ilustración 8: ESRS 2 - Información General.



Fuente: elaboración propia.

Junto a ello, EFRAG ha puesto a disposición de los usuarios una [plataforma con las preguntas y respuestas](#) más relevantes sobre la implementación de los ESRS.

Estado de Sostenibilidad:

La empresa estructurará su estado de sostenibilidad en cuatro partes, en el orden siguiente:

1. Información general.
2. Información medioambiental (incluida la información prevista en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2020/852 de Taxonomía).
3. Información social.
4. Información sobre gobernanza.

Cuando la información facilitada en una parte incluya la información que debe comunicarse en otra, la empresa podrá hacer referencia en una parte a la información presentada en otra, evitando así que se produzcan duplicidades.

La información exigida por las ESRS sectoriales se agrupará por ámbito de información y, en su caso, por tema de sostenibilidad. Se presentará junto con la información exigida por la ESRS 2 y la correspondiente ESRS temática.

Cuando la empresa desarrolle información material específica de la entidad la comunicará junto con la información transectorial y sectorial correspondiente.

b) Doble materialidad: concepto y procesos de evaluación. Divulgaciones obligatorias y divulgaciones basadas en la materialidad

La mayoría de las divulgaciones de los ESRS sólo se exigirán si la empresa determina que son de importancia relativa o materiales. CSRD adopta un enfoque de doble materialidad: 1) materialidad de impacto y 2) materialidad financiera. Un asunto de sostenibilidad es de importancia relativa o material si cumple con la definición de materialidad de impacto, materialidad financiera o ambas.

Materialidad de impacto:

Una cuestión de sostenibilidad es material desde una perspectiva de impacto cuando se refiere a los impactos materiales reales o potenciales, positivos o negativos de la empresa en las personas o el medio ambiente a corto, medio o largo plazo, ya sean por operaciones, productos y

servicios propios, como por la cadena de valor ascendente y descendente, incluidas sus relaciones comerciales.

Para valorar la materialidad de impacto se tendrá en cuenta:

En el caso de los **impactos negativos**, la materialidad se basa en 1) la gravedad para los impactos reales y en 2) gravedad y la probabilidad del impacto para los impactos potenciales. La gravedad se basa en la escala, el alcance y el carácter irremediable del impacto.

La evaluación de la materialidad de un impacto negativo se basa en el proceso de diligencia debida establecido en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. En el caso de un posible impacto negativo sobre los derechos humanos, la gravedad del impacto tiene prioridad sobre su probabilidad.

En el caso de los **impactos positivos**, la materialidad se basa en 1) la magnitud y el alcance del impacto, para los impactos reales y (2) la magnitud, el alcance y la probabilidad del impacto, para los impactos potenciales.

Materialidad financiera:

Una cuestión de sostenibilidad es material desde una perspectiva financiera si desencadena o cabe razonablemente esperar que desencadene efectos financieros importantes en la empresa.

Esta situación puede darse cuando una cuestión de sostenibilidad genera riesgos u oportunidades que afectan o pueden afectar a la situación financiera de la empresa, el rendimiento financiero, los flujos de caja, el acceso a la financiación o el coste del capital a corto, medio o largo plazo de la misma.

Los riesgos pueden contribuir a una desviación negativa en las entradas o salidas de efectivo esperadas futuras.

Las oportunidades pueden contribuir a una desviación positiva en las entradas o salidas de efectivo esperadas futuras.

La materialidad financiera sobre asuntos de sostenibilidad es una ampliación de la evaluación de materialidad realizada para determinar la información que debe incluirse en los estados financieros de la empresa.

Para valorar la materialidad

financiera se tendrá en cuenta
1) la probabilidad de ocurrencia
y 2) la magnitud potencial de
los efectos financieros basados
en los efectos financieros
previstos en términos de
rendimiento, situación financiera,
flujos de efectivo, acceso a la
financiación y coste del capital.

Los riesgos y oportunidades
pueden derivarse de eventos
pasados o eventos futuros.

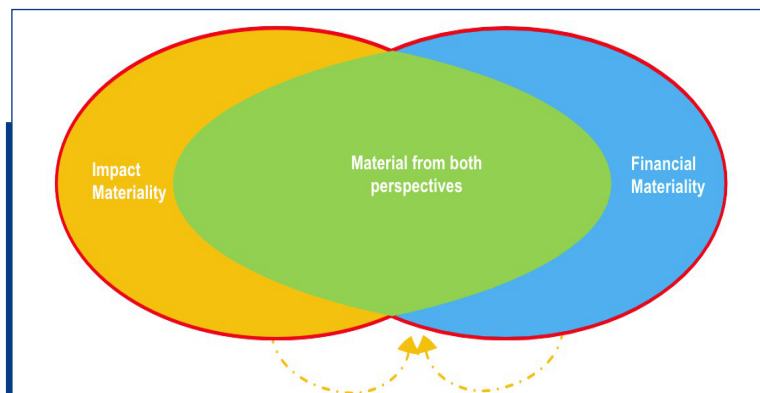
Las **dependencias de los
recursos naturales y humanos**
pueden ser fuentes de riesgos
u oportunidades financieras.
Las dependencias pueden
provocar efectos de dos maneras
posibles: 1) pueden influir en la
capacidad de la empresa para
seguir utilizando u obteniendo
los recursos necesarios en sus

procesos comerciales, así como
en la calidad y el precio de dichos
recursos; y 2) pueden afectar a
la capacidad de la empresa para
confiar en las relaciones necesarias
en sus procesos comerciales
en condiciones aceptables.

Por ejemplo, cuando el modelo
de negocio de la empresa
depende de un recurso natural
–por ejemplo, el agua–, la
escasez de ese recurso puede
afectar a su capacidad de generar
ingresos y aumentar el riesgo de
convertirse en un activo varado.

Asimismo, **los impactos
derivados de la materialidad de
impacto también pueden ser
fuente de riesgos y oportunidades
desde una perspectiva financiera.**
Así, por ejemplo, si una empresa
tiene una serie de casos de

Ilustración 9: Doble
materialidad.



El alcance de la doble materialidad se delimita en color rojo.

Fuente: Draft EFRAG IG 1: Materiality Assessment Implementation Guidance, 2023.

discriminación por razón de sexo que generan un impacto material negativo, el emprendimiento de acciones judiciales por los empleados afectados puede derivar en un coste material por indemnizaciones y en un riesgo reputacional.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA MATERIALIDAD

La realización de una evaluación de la materialidad es necesaria para que la empresa identifique los impactos, riesgos y oportunidades materiales (IRO) que deben notificarse y, por tanto, sería el punto de partida para la presentación del estado de sostenibilidad

EFRAG está elaborando una [Guía para la implementación de la evaluación de la materialidad.](#)

De acuerdo con la Guía (cuya versión final está pendiente de publicarse) para realizar una evaluación de la materialidad, la empresa debe considerar 4 pasos:

* Paso 1: Comprender el contexto y la definición de la estrategia de participación de las partes interesadas

En esta fase, la empresa debe analizar las actividades, el modelo de negocio y sus relaciones comerciales, incluida su cadena de valor.

Asimismo, analizará otra información contextual importante, como el horizonte temporal que debe utilizarse en el proceso de evaluación de la materialidad y el panorama jurídico y reglamentario, lo que supondrá analizar normativa de la Unión Europea y otras normativas sectoriales.

Por último, en esta fase la empresa deberá definir la estrategia de participación de las partes interesadas. Las partes interesadas se describen como aquellas que pueden afectar o ser afectadas por la empresa. El compromiso con las partes interesadas afectadas es fundamental para la evaluación de la materialidad de la sostenibilidad de la empresa.

Hay dos grupos principales de partes interesadas:

Partes interesadas afectadas: son personas o grupos cuyos intereses se ven afectados o podrían verse afectados, positiva o negativamente, por las actividades de la empresa

y sus relaciones comerciales directas e indirectas a lo largo de su cadena de valor.

Usuarios de declaraciones

de sostenibilidad: son los principales usuarios de la información financiera de propósito general (inversores actuales y potenciales, prestamistas y otros acreedores, incluidos gestores de activos, entidades de crédito y empresas de seguros) y otros usuarios de estados de sostenibilidad, incluidos los socios comerciales de la empresa, los sindicatos y los interlocutores sociales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos, los analistas y los académicos.

Además de las partes interesadas enumeradas anteriormente, las partes interesadas más comunes son empleados y otros trabajadores, proveedores, consumidores, clientes, usuarios finales, comunidades locales y personas en situaciones vulnerables, y Autoridades públicas, incluidos reguladores, supervisores y bancos centrales.

La naturaleza también puede ser considerada como una parte interesada silenciosa. Los datos

ecológicos y los datos sobre la conservación de las especies pueden apoyar la evaluación de la materialidad de la empresa.

Una empresa puede comprometerse con las partes interesadas afectadas o sus representantes (como empleados o sindicatos), junto con los usuarios de estados de sostenibilidad y otros expertos, para proporcionar información o comentarios sobre las conclusiones de la empresa con respecto a sus IROs (impactos, riesgos y oportunidades).

*** Paso 2: identificación de la lista de posibles asuntos de sostenibilidad material e impacto, riesgo y oportunidades**

A la hora de llevar a cabo este paso, la empresa puede seguir uno de los dos siguientes enfoques:

Enfoque descendente o top-down:

Supone identificar la lista de posibles asuntos de sostenibilidad material a nivel de tema / subtema/ sub - subtema, para luego evaluar en el paso 3 los impactos, riesgos u oportunidades materiales. Para ello se acudirá

a la lista recogida en los ESRS 1 AR16 que resume los asuntos de sostenibilidad cubiertos por las ESRS temáticas. Este listado podría ser mejorado incluyendo los resultados del paso 1 anterior, por ejemplo, información recopilada de iniciativas de participación con partes interesadas y expertos relevantes. La lista del AR 16 es un buen punto de partida, pero no sustituye el proceso de identificación de materialidad y las cuestiones específicas que cada empresa ha de tener en cuenta.

Enfoque ascendente o bottom-up:

Se trataría de identificar la lista de posibles asuntos materiales sobre la base de los impactos riesgos y oportunidades que se identifiquen a nivel granular. La empresa puede agrupar estos impactos, riesgos y oportunidades en temas o subtemas que se convertirán en la lista de posibles cuestiones materiales. En todo caso esta lista debería compararse con la clasificación definida en el ESRS 1 AR16 para verificar que se han considerado todos los posibles temas y subtemas materiales. El Anexo 2 de la Guía recoge el listado de las cuestiones de sostenibilidad que deben de incluirse en la evaluación de la materialidad.

*** Paso 3: Determinación de la lista final de asuntos materiales basada en una evaluación de la materialidad de los impactos riesgos y oportunidades**

La empresa deberá aplicar los criterios de impacto y materialidad financiera utilizando umbrales cuantitativos y/o cualitativos. Estos umbrales deben ser adecuados para determinar qué IRO son identificadas y abordadas por la empresa como importantes y para determinar qué cuestiones de sostenibilidad son importantes a efectos de información.

Evaluación de la materialidad del impacto:

La empresa revisará la lista de impactos potencialmente significativos definidos en el Paso 2 anterior y aplicará criterios determinados por la gravedad y probabilidad en caso de impactos negativos y criterios determinados por magnitud, alcance y probabilidad en caso de los impactos positivos, aplicando para ello umbrales cuantitativos y/o cualitativos adecuados.

Evaluación de la materialidad financiera:

La empresa revisará la lista de riesgos y oportunidades

potencialmente significativos identificados en el Paso 2 anterior y aplicará un conjunto de umbrales cuantitativos y/o cualitativos apropiados de probabilidad de ocurrencia y magnitud potencial de los efectos financieros previstos en términos de rendimiento, situación financiera, flujos de efectivo, acceso a la financiación y coste del capital.

Un impacto en la sostenibilidad puede ser financieramente material desde el principio, o puede llegar a ser financieramente material a lo largo del tiempo.

Además, la empresa tendrá en cuenta la lista de posibles impactos materiales para evaluar si son fuentes de riesgos y oportunidades reales o potenciales.

La implicación de las distintas áreas funcionales de la empresa podrá ser fundamental para evaluar, validar y garantizar la exhaustividad de la lista de riesgos y oportunidades materiales junto con los inversores de la empresa y otras contrapartes financieras.

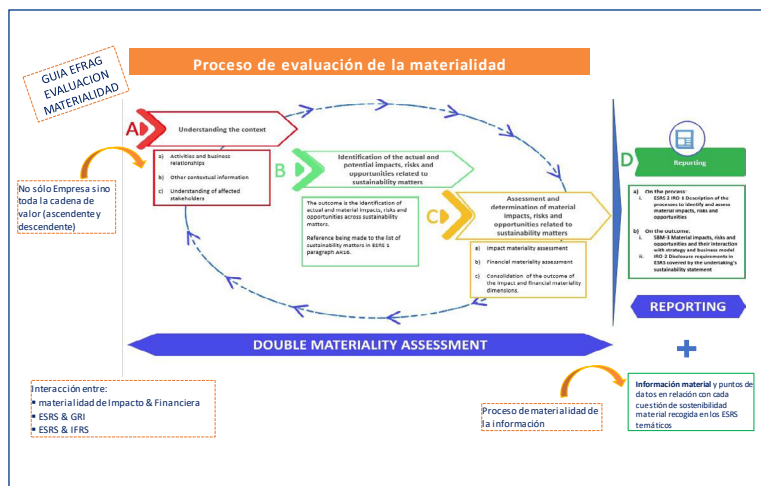


Ilustración 10: Proceso de evaluación de la materialidad.

Fuente: Elaboración propia, basado en Draft EFRAG IG1 MAIG, 2023.

***| Paso 4: Informes**

Tras la realización del proceso de evaluación de

la materialidad la empresa informará de este proceso y de sus resultados, específicamente:

- Proceso para identificar y evaluar impactos riesgos y oportunidades materiales (ESRS 2 IRO1)
- Interacción de impactos, riesgos y oportunidades materiales con la estrategia y el modelo de negocio de la empresa (ESRS 2 SBM3)
- Requisitos de divulgación de los ESRS cubiertos por el estado de sostenibilidad de la empresa (ESRS 2 IRO2)

La empresa no solo deberá divulgar información de acuerdo con los requisitos de divulgación recogidos en los ESRS sino también divulgar aquella **información adicional específica cuando el asunto de sostenibilidad material no esté cubierto por un ESRS o lo esté con una granularidad insuficiente.**

La empresa solo divulgará aquella información que considere material en base a 1) **la importancia** de la información en relación con el asunto que pretende describir o explicar o 2) **la utilidad** de dicha información, es decir, la capacidad de dicha información para satisfacer las necesidades de toma de decisiones de los usuarios.

DIVULGACIONES OBLIGATORIAS Y DIVULGACIONES BASADAS EN LA MATERIALIDAD

Regla general: Divulgaciones basadas en la materialidad:

Como se indicaba anteriormente, CSRD está basada en la evaluación de la doble materialidad de manera que no se requieren divulgaciones si, tras esta evaluación, los mismos no son materiales según los criterios de impacto o materialidad financiera que la empresa realice.

Sin embargo, hay determinada información que deberá divulgarse con independencia de su materialidad.

Divulgación sobre cambio climático:

Si la empresa considera que el cambio climático no es material y omite todas las divulgaciones recogidas en el ESRS E1 (Cambio climático), deberá no obstante proporcionar una explicación detallada de las conclusiones de su evaluación de la materialidad con respecto al cambio climático, incluido un análisis prospectivo de las condiciones que podrían llevar a la empresa a concluir que el cambio climático es importante en el futuro.

Divulgación sobre otros temas:

Si la empresa considera que un tema distinto del cambio climático no es material y, por tanto, omite todos los requisitos de divulgación del ESRS temático correspondiente, podrá, pero no está obligado a, explicar brevemente las conclusiones de su evaluación de materialidad para ese tema.

Divulgaciones obligatorias:

Toda la información y puntos de datos recogidos en el ESRS 2 (Información General) que aborda cuestiones transversales deberá divulgarse en todos los casos, independientemente del resultado de la evaluación de la materialidad y lo hará junto con los requisitos de divulgación relacionados con el IRO1, recogidos en determinados ESRS temáticos (tal como indica el objetivo ESRS 2 y el Apéndice C del ESRS).

El IRO-1 exige la descripción de los procesos para determinar y evaluar los impactos, riesgos y oportunidades materiales de dichos ESRS temáticos.

Políticas, acciones y objetivos:

Al divulgar información sobre políticas, acciones y objetivos

en relación con una cuestión de sostenibilidad material, la empresa deberá incluir la información prescrita por todos los requisitos de divulgación y puntos de datos en el ESRS temático y sectorial específico relacionado con ese asunto y en el requisito mínimo de divulgación correspondiente sobre políticas, acciones y objetivos requeridos en virtud del ESRS 2.

Sin embargo, si la empresa no puede divulgar la información anterior porque no ha adoptado dichas políticas, acciones u objetivos aplicables, debe divulgarlo, junto con el plazo para hacerlo, en su caso.

Métricas:

Al divulgar información sobre métricas, la empresa podrá omitir las mismas si considera que la misma no es material y no es necesaria para cumplir el objetivo del requisito de divulgación.

Información derivada de otras legislaciones de la UE:

Si la empresa omite información exigida por otra legislación de la UE, como por ejemplo SFDR, CRD /CRR, BMR y Ley del Clima) debe declarar que la información “no es material”.

**Impactos o riesgos materiales
 derivados de acciones para abordar
 otros asuntos de sostenibilidad:**

Si una acción propuesta por la empresa para mitigar un riesgo o impacto puede causar impacto negativo o riesgo material a otro asunto, la empresa deberá declarar 1) el impacto o riesgo negativo significativo junto con la acción que lo genera y 2) describir cómo se aborda el impacto o riesgo negativo material con referencia cruzada al asunto al que se refiere. Por ejemplo:

–| Un plan de acción para

descarbonizar la producción que implique el abandono de determinados productos podría tener un impacto negativo significativo en la propia mano de obra de la empresa y dar lugar a riesgos materiales debido a las indemnizaciones por despido.

– Un plan de acción de un proveedor de automóviles centrado en el suministro de vehículos eléctricos podría conducir a activos varados para la producción de piezas de suministro para vehículos convencionales.

Ilustración 11:
Apéndice C ESRs 2:
Aplicación conjunta
ESRS 2 y ESRs
temáticos.

| NEIS 2: Requisito de divulgación | Apartado de las NEIS relacionado |
|--|---|
| GOV-1 El papel de los órganos de administración, dirección y supervisión | NEIS G1. <i>Conducta empresarial</i> (apartado 5) |
| GOV-3: Integración del rendimiento relacionado con sostenibilidad en sistemas de incentivos | NEIS E1. <i>Cambio climático</i> (apartado 13) |
| SBM-2: Intereses y opiniones de las partes interesadas | NEIS S1 <i>Personal propio</i> (apartado 12) NEIS S2. <i>Trabajadores de la cadena de valor</i> (apartado 9) NEIS S3. <i>Colectivos afectados</i> (apartado 7) NEIS S4. <i>Consumidores y usuarios finales</i> (apartado 8) |
| SBM-3: Incidencias, riesgos y oportunidades de importancia relativa y su interacción con la estrategia y el modelo de negocio | NEIS E1. <i>Cambio climático</i> (apartados 18 y 19) NEIS E4. <i>Biodiversidad y ecosistemas</i> (apartado 16) NEIS S1 <i>Personal propio</i> (apartado 13 a 16) NEIS S2. <i>Trabajadores de la cadena de valor</i> (apartados 10 a 13) NEIS S3. <i>Colectivos afectados</i> (apartados 8 a 11) NEIS S4. <i>Consumidores y usuarios finales</i> (apartados 9 a 12) |
| IRO-1: Descripción de los procesos para determinar y evaluar las incidencias, los riesgos y las oportunidades de importancia relativa | NEIS E1. <i>Cambio climático</i> (apartados 20 y 21) NEIS E2. <i>Contaminación</i> (apartado 11) NEIS E3 <i>Recursos hídricos y marinos</i> (apartado 8) NEIS E4. <i>Biodiversidad y ecosistemas</i> (apartados 17 y 19) NEIS E5. <i>Uso de los recursos y economía circular</i> (apartado 11) NEIS G1. <i>Conducta empresarial</i> (apartado 6) |

Fuente: ESRs 2 - Información General - Apéndice C.

INTEROPERABILIDAD CON OTROS ESTÁNDARES DE REPORTING

Interoperabilidad con GRI:

Entre los estándares del Global Reporting Initiative y los ESRS se pueden observar una serie de sinergias:

- El proceso de evaluación de la materialidad de impacto.
- El universo de impactos potenciales a identificar utilizando los estándares GRI son en principio compatibles con la lista de asuntos

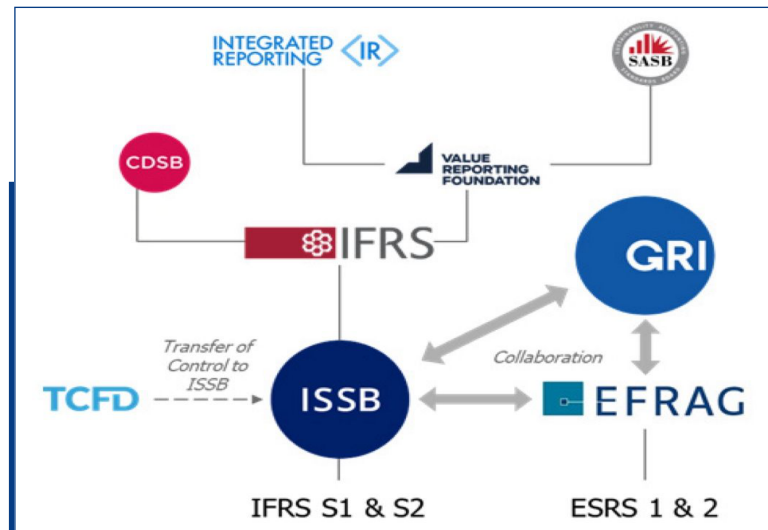
recogidos en el ESRS AR 16.

- La aplicación de la diligencia debida y participación de las partes interesadas.

Interoperabilidad con ISSB:

Entre los estándares IFRS del ISSB (International Financial Reporting Standards) o NIIS (Normas Internacionales de Información Financiera) y los ESRS, la principal sinergia es la evaluación de la materialidad financiera, pudiendo aprovecharse el proceso del IFRS para identificar los riesgos y oportunidades bajo los ESRS.

Ilustración 12:
Interoperabilidad
ESRS con otros
estándares de
reporting.



Fuente: Georgeson, 2023.

Asimismo, también podrá aprovecharse la evaluación de la materialidad de la información realizada si bien el criterio de utilidad utilizado por IFRS se limita a las necesidades de los usuarios que son exclusivamente inversores mientras que los ESRS se aplica a las necesidades de todos los usuarios interesados.

c) Diligencia debida

Definición de Diligencia debida:

La diligencia debida es el proceso mediante el cual las empresas identifican, previenen, mitigan y explican cómo abordan los impactos negativos reales y potenciales en el medio ambiente y las personas relacionadas con su negocio. Estos incluyen impactos negativos relacionados con las propias operaciones de la empresa y su cadena de valor ascendente y descendente, incluso a través de sus productos o servicios, así como a través de sus relaciones comerciales.

Proceso de Diligencia debida

Los ESRS no contienen requisitos de conducta específicos para la diligencia debida. El proceso de diligencia debida

se describe en los **Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos** y las **Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable**.

Las Directrices de la OCDE son el principal estándar mundial sobre conducta empresarial responsable. Además de ser un principio rector para muchas políticas y programas de cumplimiento de los derechos humanos, se han incorporado explícitamente en muchas legislaciones nacionales, habiendo sido firmado hasta la fecha por 51 países.

Junto con las Directrices, la OCDE ha publicado una [Guía de Diligencia debida para una conducta empresarial responsable](#).

Sobre la base de los principios de “respetar, proteger y remediar”, la Guía propone un proceso de 6 pasos para evaluar cómo las empresas reconocen, previenen, gestionan y mitigan los abusos contra los derechos humanos en sus operaciones directas y cadenas de suministro:

- 1) Incorporar la conducta empresarial responsable a las políticas y sistemas de gestión de la empresa

- 2) Identificar y evaluar los impactos negativos en las operaciones, cadenas de suministro y relaciones comerciales
- 3) Detener, prevenir o mitigar los impactos negativos
- 4) Hacer un seguimiento de la implementación y los resultados
- 5) Informar sobre cómo se abordan los impactos
- 6) Reparar o colaborar en la reparación del impacto cuando corresponda

La Guía recoge además una serie de medidas prácticas de cada paso que deben adaptarse a cada empresa, teniendo en cuenta que la diligencia debida debe ser proporcional al riesgo y adecuarse a las circunstancias y al contexto de cada empresa.

Cuando la empresa no puede abordar todos los impactos a la vez, los Principios Rectores de las Naciones Unidas y las Directrices de la OCDE permiten priorizar las acciones en función de la gravedad y la probabilidad de los impactos.

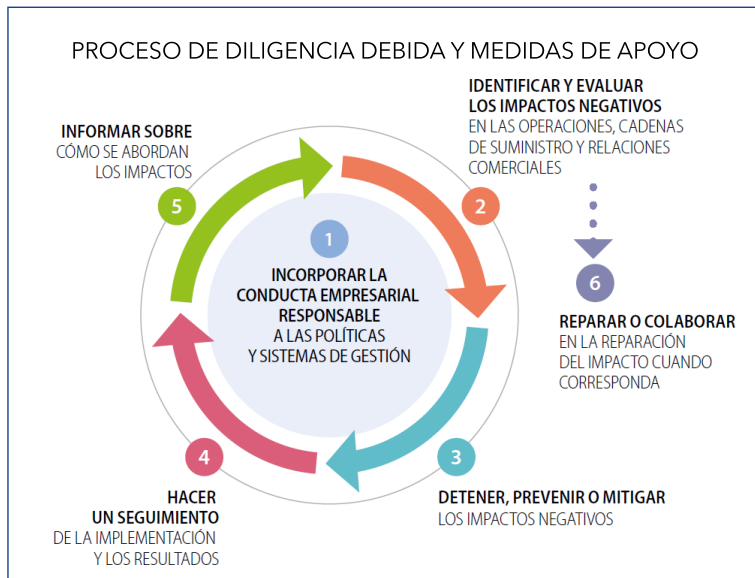


Ilustración 13: Proceso de Diligencia Debida.

Fuente: Guía OCDE Diligencia Debida, 2018.

Requisitos de Divulgación:

El resultado del proceso de diligencia debida de la empresa en materia de sostenibilidad sirve de base para la evaluación de la empresa de sus impactos, riesgos y oportunidades materiales (IRO) e informar sobre ello.

En este sentido, las ESRS 2 y ESRS temáticas recogen los siguientes requisitos de divulgación sobre diligencia debida y su resultado:

- Incorporación de la diligencia debida en la **gobernanza, la estrategia y el modelo de negocio.**
- **Compromiso con las partes interesadas afectadas.**
- Identificación y evaluación de los impactos negativos sobre las personas y el medio ambiente.
- **Adopción de medidas** para abordar los impactos negativos en las personas y el medio ambiente.
- **Seguimiento** de la eficacia de estos esfuerzos.

d) Cadena de Valor

Elementos de la cadena de valor a informar:

De acuerdo con los ESRS, la

empresa debe incluir información sobre los IRO materiales relacionadas con la empresa a través de sus relaciones comerciales directas e indirectas en la cadena de valor ascendente y descendente, lo que incluye agentes anteriores como proveedores y agentes posteriores como distribuidores y clientes.

No se requiere información de todos los actores de la cadena de valor, sino sólo se informará sobre aquellos agentes de la cadena de valor cuya información sea material.

La empresa deberá realizar una evaluación de doble materialidad al evaluar los IRO, no limitándose al primer nivel de relaciones.

Cuando se informe sobre **políticas, acciones y objetivos** se incluirá información sobre todo o parte de la cadena de valor sólo **si forman parte** de los mismos.

Cuando las **empresas asociadas o del mismo grupo** de la empresa formen parte de la cadena de valor se deberá incluir información sobre las mismas. Asimismo, las sociedades **asociadas o participadas que no estén incluidas en los estados financieros consolidados** se tratarán como **un actor más**

de la cadena de valor

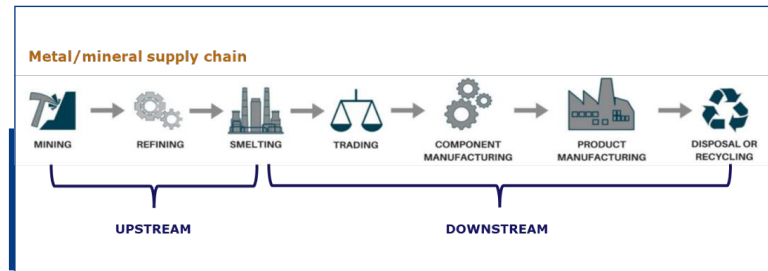
Uso de estimaciones:

Cuando la empresa no tiene la capacidad de controlar las actividades de su cadena de valor ascendente y/o descendente y sus relaciones comerciales, obtener información sobre la cadena de valor puede ser más difícil. **La obtención de información sobre la cadena de valor para las pequeñas y medianas empresas y otras entidades de la cadena de valor ascendente y/o descendente que no tienen una obligación de presentación de informes sobre la CSRD también puede ser un desafío.**

Si la empresa, después de haber realizado **esfuerzos razonables**, no puede recopilar la información requerida sobre su cadena de valor ascendente y descendente, **usará estimaciones sobre la base de datos razonables y justificables**, como datos medios sectoriales y otros datos sustitutivos.

En otros casos, la empresa podrá cumplir con los requisitos de divulgación sin recopilar datos de los agentes de su cadena de valor ascendente y descendente, especialmente de las pymes, por ejemplo, al calcular las emisiones GEI de alcance 3 de la empresa.

Ilustración 14:
 Ejemplo de cadena
 de valor.



Fuente: Draft EFRAG IG 2: Value Change Implementation Guidance, 2023.

EFRAG está elaborando una [Guía para la implementación de la cadena de valor](#) con el objetivo de apoyar el trabajo de las empresas que deben informar o utilizar

información de la cadena de valor de acuerdo con CSRD. Dentro de esta Guía (cuya versión final está pendiente de publicarse) se explica cómo una empresa puede

aplicar los requerimientos sobre la cadena de valor bajo los ESRS.

Los 8 puntos clave de la Guía a tener en cuenta son los siguientes:

1. El estado de sostenibilidad de la empresa incluirá información sobre **todos los impactos, riesgos y oportunidades (IRO) materiales** que surjan o puedan surgir en el contexto de sus relaciones comerciales con los agentes de su cadena de valor.
2. La empresa **no está obligada a incluir información sobre su cadena de valor en todas las divulgaciones**, sino sólo cuando esté relacionada con los IRO materiales más allá de sus propias operaciones, debido a sus relaciones comerciales.
3. La conexión con los IRO materiales **no se limita al primer nivel de relaciones**.
4. Por lo tanto, la **evaluación de materialidad abarcará la identificación de los IRO materiales en la cadena de valor**, centrándose en dónde (geografías, actividades/ sectores, operaciones, proveedores, clientes, otras relaciones, etc.) probablemente se materialicen. Las principales divulgaciones sobre la evaluación de la materialidad de la empresa y su cadena de valor se recogen en ESRS 2 SBM1, ESRS 2 SBM3 y ESRS 2 IRO1.
5. Los ESRS temáticos exigen que se incluya información sobre las operaciones de la cadena de valor de la empresa al divulgar **políticas, objetivos y acciones** cuando éstos cubran IRO materiales de su cadena de valor.
6. Los ESRS temáticos requieren incluir datos de la cadena de valor sólo para unas **pocas métricas**. No obstante, cuando una IRO material en la que participen agentes de la cadena de valor no esté suficientemente cubierta por los ESRS, la empresa incluirá cuando proceda **métricas adicionales específicas**.
7. Cuando la empresa no pueda recabar información básica sobre la cadena de valor después de realizar esfuerzos razonables, **estimaré la información que falte, utilizando toda la información razonable y justificable disponible sin costes ni esfuerzos indebidos**, incluidos los datos sustitutivos y sectoriales y otra información procedente de fuentes indirectas. La empresa describirá

en sus bases de preparación las métricas utilizadas en la estimación de la cadena de valor y el nivel de precisión resultante.

prepararse bajo los ESRS así como aplicar la proporcionalidad ante agentes de la cadena de valor que sean pymes:

8. La inclusión de la información sobre la cadena de valor en el estado de sostenibilidad no afecta a los límites de información de la empresa, que corresponden a las entidades incluidas en el **perímetro de sus estados financieros consolidados**. La inclusión de información sobre cadena de valor cubrirá las relaciones que todas las empresas en el perímetro de consolidación mantienen con sus respectivas contrapartes de la cadena de valor, incluso más allá del primer nivel. Las **empresas asociadas y otras participadas** que no consolidan en los estados financieros serán tratadas como las otras relaciones comerciales, es decir, como actores de la cadena de valor cuando este sea el caso.

Aplicaciones limitadas y transitorias para divulgaciones sobre cadena de valor:

Los ESRS recogen una serie de disposiciones transitorias, exenciones y limitaciones que tienen por objeto proporcionar a las empresas más tiempo para

1) **Disposición Transitoria ESRS**

1: Si no se dispone de toda la información necesaria sobre la cadena de valor durante los 3 primeros años de presentación del estado de sostenibilidad, la empresa podrá no informar, pero explicará los esfuerzos realizados para obtener la información necesaria, la razón por la que no pudo obtener la misma y sus planes para obtenerla en el futuro. No obstante, durante este período transitorio las empresas deberán utilizar como mínimo tanto datos internos como información pública disponible.

Estos requisitos transitorios son facultativos, es decir, la empresa puede decidir si quiere utilizarlos o no y se aplican tanto si el agente de la cadena de valor es una PYME como si no.

- 2) **Apéndice C ESRS 1:** en el caso de las emisiones brutas de alcance 1, 2, 3 y de emisiones totales de GEI de la ESRS E1-6, las empresas o grupos con menos de 750 empleados de media en las fechas de balance pueden omitir los puntos de

datos sobre las emisiones de alcance 3 y las emisiones totales de GEI durante el primer año de preparación de su declaración de sostenibilidad. Del mismo modo, los requisitos de divulgación ESRS S2 (trabajadores de la cadena de valor), ESRS S3 (comunidades afectadas) y ESRS S4 (consumidores y usuarios finales) podrán ser omitidos durante los 2 primeros años por las empresas que tengan 750 o menos empleados durante el ejercicio.

- 3) **Límite máximo para las Pymes:**
De acuerdo con esta limitación, los ESRS no requerirán divulgaciones que obliguen a las empresas a obtener información de las pymes de su cadena de valor cuando dicha información exceda de la que deberá divulgarse para las pymes cotizadas bajo los ESRS correspondientes (ESRS para pymes cotizadas). Esta limitación tiene por objeto limitar la carga para las pymes e integrar la proporcionalidad en los ESRS.



Ilustración 15: Ejemplo de cadena de valor.

Fuente: Draft EFRAG IG 2: Value Change Implementation Guidance, 2023.

e) Normas de presentación

Los ESRS recogen múltiples normas y criterios sobre cómo ha de elaborarse y presentarse

el estado de sostenibilidad, algunas de las cuales se indican a continuación:

Horizontes temporales:

El **período** de información para la declaración de sostenibilidad de la empresa debe ser coherente con el de sus **estados financieros**. Se requiere que la empresa presente una **comparación con el año base** al informar sobre los **desarrollos y el progreso** hacia un objetivo. La empresa también podrá incluir **información histórica** sobre los hitos alcanzados entre el año de base y el período de referencia, si procede. Si, por ejemplo, no es posible recopilar los datos del período anterior, la empresa está obligada a divulgarlo. La empresa debe adoptar tres horizontes temporales 1) corto plazo: el período de información en los estados financieros 2) medio plazo: desde el final del período de presentación de informes a corto plazo hasta 5 años y 3) largo plazo: más de 5 años.

Estimaciones e incertidumbres:

Cuando se utilicen **hipótesis y estimaciones**, la empresa deberá divulgar información que permita a los usuarios comprender las incertidumbres **más significativas** que afectan a las métricas cuantitativas y los importes monetarios notificados. Los supuestos e hipótesis utilizados en la preparación del estado de sostenibilidad deberán ser

coherentes, en la medida de lo posible, **con los estados financieros** de la empresa. La empresa también deberá divulgar sobre determinados **eventos futuros con resultados inciertos**, basándose en un ejercicio de materialidad.

Hechos posteriores y otros cambios:

Si la empresa dispone de información después del período de notificación, pero antes de que se apruebe la publicación del informe de gestión que pueda afectar a la información recogida en dicho estado, deberá **actualizar las estimaciones** y la información sobre sostenibilidad a la luz de la nueva información.

La definición y el cálculo de las métricas deben ser consistentes a lo largo del tiempo. No obstante, la empresa facilitará **cifras comparativas reexpresadas**, a menos que sea impracticable hacerlo, cuando (1) haya redefinido o **sustituido una métrica** u objetivo o (2) identificado **nueva información** en relación con las cifras estimadas notificadas en el período anterior.

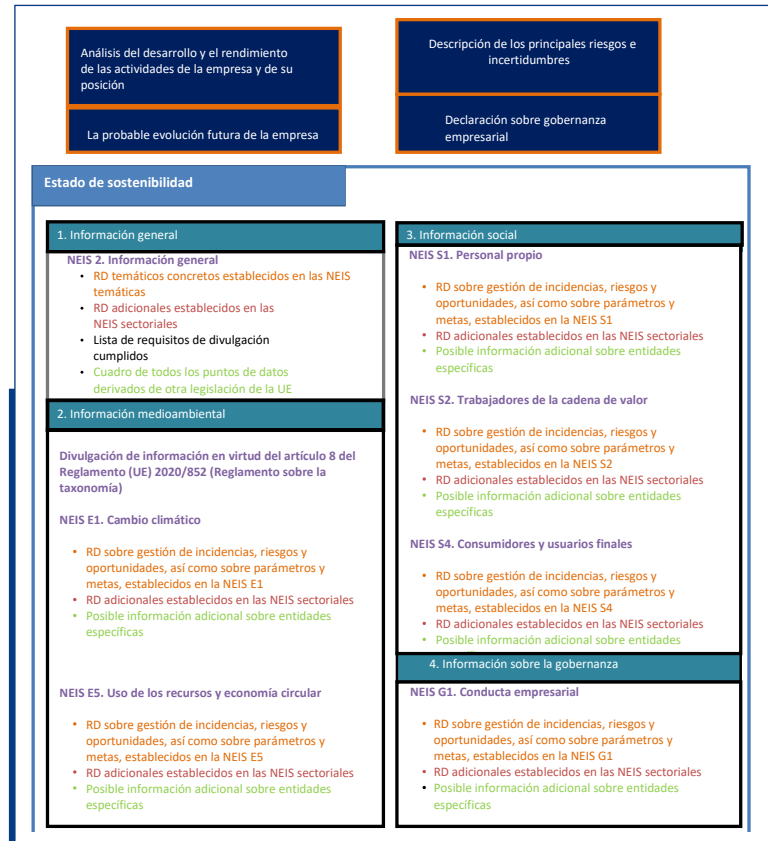
Información de grupo /filiales:

Cuando la empresa informa a nivel consolidado, debe realizar

su evaluación de **IRO materiales para todo el grupo** consolidado, independientemente de la estructura jurídica de su grupo. Todas las **subsidiarias deben estar cubiertas** de una manera que permita la identificación imparcial de las IRO materiales.

Si la empresa detecta diferencias significativas entre las IRO materiales a nivel de grupo y las IRO materiales de una o varias de sus filiales, la empresa deberá facilitar una descripción adecuada de las IRO de la filial/es en cuestión.

Ilustración 16:
 Ejemplo de la estructura del estado de sostenibilidad. En este ejemplo, la empresa ha llegado a la conclusión de que la biodiversidad, los ecosistemas, la contaminación y los colectivos afectados no son materiales.



Fuente: ESRS 1 – Requisitos Generales – Apéndice F.

Información clasificada y sensible:

La empresa no está obligada a revelar información clasificada o sensible, incluso si la información se considera material. Específicamente, cuando la información sobre estrategias, planes y acciones afecte a **propiedad intelectual, know-how o innovación**, la empresa **podrá omitir** la información si: es secreta, tiene valor comercial porque es secreta y ha sido objeto de medidas razonables por parte de la empresa para mantenerla en secreto.

Información sobre oportunidades:

Al informar sobre oportunidades, la empresa debe considerar su materialidad, teniendo en cuenta: 1) Si la oportunidad **se está persiguiendo actualmente y se incorpora en su estrategia general**, en lugar de una oportunidad general para la empresa o el sector

2) Si la inclusión de **medidas cuantitativas** de los efectos financieros previstos es **apropiada**, teniendo en cuenta el número de supuestos que podría requerir y la consiguiente incertidumbre.

Vínculos con otra información de la empresa:

La información exigida en los ESRS puede **incorporarse** en la declaración de sostenibilidad **por referencia** a otras informaciones como informe de gestión, de gobierno corporativo, de remuneraciones y la recogida en la normativa sobre requerimientos de capital de las entidades de crédito. Asimismo, la empresa deberá explicar, sobre la base de un umbral de materialidad, la **coherencia** entre los datos, hipótesis e información cualitativa incluidos en su **estado de sostenibilidad** y los incluidos en los **estados financieros**.





INSTITUTO
ESPAÑOL
DE ANALISTAS
DESDE 1965
FUNDACIÓN

¿Están las empresas preparadas para los nuevos
requerimientos de información sobre sostenibilidad?



Anexo I. Acrónimos y glosario de términos

Anexo I. Acrónimos y glosario de términos

Este anexo forma parte de los ESRS y recoge todos los acrónimos que se encuentran en las ESRS (NEIS en español) (cuadro 1), así como todos los términos definidos en las ESRS (cuadro 2).

CUADRO 1. ACRÓNIMOS

| | |
|----------|--|
| SAM | Sistemas automáticos de medición |
| ICA | Índices de calidad del aire |
| RA | Requisitos de aplicación |
| AWS | Alianza para la Gestión Sostenible del Agua |
| MTD | Mejores técnicas disponibles |
| NEA-MTD | Niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles |
| NCAA-MTD | Nivel de comportamiento medioambiental asociado a las mejores técnicas disponibles |
| BREF | Documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles |
| Btu | Unidades térmicas británicas |
| CapEx | Gastos de capital |
| CDB | Convenio sobre la Diversidad Biológica |

| | |
|----------|---|
| CDDA | Base de datos común sobre zonas designadas |
| CEN | Comité Europeo de Normalización |
| CENELEC | Comité Europeo de Normalización Electrotécnica |
| CH4 | Metano |
| CICES | Clasificación Internacional Común de los Servicios Ecosistémicos |
| C02 | Dióxido de carbono |
| RRC | Reglamento (UE) n.º 757/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ¹ (Reglamento sobre requisitos de capital) |
| DEGURBA | Grado de urbanización |
| RD BP-1 | Requisito de divulgación: Base general para la elaboración de los estados de sostenibilidad |
| RD BP-2 | Requisito de divulgación: Información relativa a circunstancias específicas |
| RD GOV-1 | Requisito de divulgación - El papel de los órganos de administración, dirección y supervisión |
| RD GOV-2 | Requisito de divulgación - Información facilitada a los órganos de administración, dirección y supervisión de la empresa y cuestiones de sostenibilidad abordadas por ellos |
| RD GOV-3 | Requisito de divulgación: Integración del rendimiento relacionado con la sostenibilidad en sistemas de incentivos |
| RD GOV-4 | Requisito de divulgación: Declaración sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad |
| RD GOV-5 | Requisito de divulgación: Gestión de riesgos y controles internos de la divulgación de información sobre sostenibilidad |
| RD SBM-1 | Requisito de divulgación: Posición en el mercado, estrategia, modelo(s) de negocio y cadena de valor |
| RD SBM-2 | Requisito de divulgación: Intereses y opiniones de las partes interesadas |
| RD SBM-3 | Requisito de divulgación: Incidencias, riesgos y oportunidades de importancia relativa y su interacción con la estrategia y el modelo o modelos de negocio |
| RD IRO-1 | Requisito de divulgación: Descripción de los procesos para determinar y evaluar las incidencias, los riesgos y las oportunidades de importancia relativa |
| RD IRO-2 | Requisitos de divulgación establecidos en las NEIS cubiertos por el estado de sostenibilidad de la empresa |

| | |
|----------------|---|
| Principio DNSH | No causar un perjuicio significativo |
| RD | Requisitos de divulgación |
| ABE | Autoridad Bancaria Europea |
| CE | Comisión Europea |
| EEE | Espacio Económico Europeo |
| EFRAG | Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera |
| EFRAG SRB | Consejo de Información en materia de Sostenibilidad del Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera |
| EIA | Evaluación de impacto ambiental |
| EMAS | Sistema de gestión y auditoría medioambientales |
| EPC | Certificado de eficiencia energética |
| PRTR europeo | Registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes |
| AES | Autoridades Europeas de Supervisión |
| ESMA | Autoridad Europea de Valores y Mercados |
| NEIS | NORMAS EUROPEAS DE INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD |
| NEIS 1 | Norma Europea de Información de Sostenibilidad 1: Requisitos generales |
| NEIS 2 | Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad 2: Información general |
| NEIS E1 | Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad E1: Cambio climático |
| NEIS E2 | Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad E2: Contaminación |
| NEIS E3 | Norma Europea de Información sobre sostenibilidad E3: Recursos hídricos y marinos |
| NEIS E4 | Norma Europea de Información sobre sostenibilidad E4: Biodiversidad y ecosistemas |
| NEIS E5 | Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad E5: Uso de los recursos y economía circular |
| NEIS G1 | Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad G1: Conducta empresarial |
| NEIS S1 | Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad S1: Personal propio |
| NEIS S2 | Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad S2: Trabajadores de la cadena de valor |

| | |
|---------|--|
| NEIS S3 | Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad S3: Colectivos afectados |
| NEIS S4 | Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad S4: Consumidores y usuarios finales |
| UE | Unión Europea |
| RCDE UE | Régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea |
| EWC | Comité de empresa europeo |
| CLPI | Consentimiento libre, previo e informado |
| EJC | Equivalentes a jornada completa |
| PCGA | Principios de contabilidad generalmente aceptados |
| GEI | Gas de efecto invernadero |
| GJ | Gigajulios |
| GRI | Iniciativa mundial de presentación de informes |
| PCG | Potencial de calentamiento global |
| HFC | Hidrofluorocarburos |
| DEI | Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ² (Directiva de emisiones industriales) |
| CFI | Corporación Financiera Internacional |
| NIIF | Norma Internacional de Información Financiera |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| IPBES | Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas |
| GIECC | Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático |
| ISEAL | Alianza Internacional de Acreditación y Etiquetado Social y Ambiental |
| ISO | Organización Internacional de Normalización |
| ISSB | Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad |
| STI | Normas técnicas de ejecución |
| UICN | Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza |
| KBA | Áreas Clave para la Biodiversidad |
| kg | Kilogramo |
| lb | Libras |

| | |
|--------|---|
| LEAP | Localizar, evaluar, analizar, elaborar |
| LGBTQI | Lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales |
| MDR | Requisito mínimo de divulgación |
| MWh | Megavatios hora |
| N2O | Óxido nitroso |
| NACE | Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Unión Europea |
| NF3 | Trifluoruro de nitrógeno |
| ONG | Organizaciones no gubernamentales |
| NH3 | Amoníaco |
| NOx | Óxidos de nitrógeno |
| NUTS | Nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas |
| O3 | Ozono |
| SAO | Sustancia que agota la capa de ozono |
| OCDE | Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos |
| OECM | Modelo climático «One Earth» |
| OpEX | Gastos de explotación |
| PBT | Sustancias persistentes, bioacumulables y tóxicas |
| PCAF | Alianza para la Contabilidad del Carbono en la Industria Financiera |
| PFC | Perfluorocarburos |
| PS | Partículas en suspensión |
| PMT | Sustancias persistentes, móviles y tóxicas |
| COP | Contaminantes orgánicos persistentes |
| REACH | Registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y mezclas químicas |
| SBTi | Iniciativa de objetivos basados en la ciencia |
| SBTN | Red de objetivos basados en la ciencia |
| SCE | Sociedad Cooperativa Europea |
| SDA | Enfoque sectorial de descarbonización |
| ODS | Objetivos de Desarrollo Sostenible |
| SDPI | Indicador de Rendimiento de Desarrollo Sostenible |
| SE | Sociedades anónima europea |

| | |
|----------|---|
| SCAEI | Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica Integrada |
| SCAEI CE | Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica Integrada - Contabilidad de los Ecosistemas |
| RDSF | Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo ³ (Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros) |
| SOX | Óxidos de azufre |
| SEP | Sustancias extremadamente preocupantes |
| TCFD | Grupo Operativo sobre Divulgaciones Financieras relacionadas con el Clima |
| TNFD | Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras relacionadas con la Naturaleza |
| ONU | Naciones Unidas |
| PNUMA | Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente |
| UNESCO | Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura |
| mPmB | Sustancias muy persistentes y muy bioacumulables |
| mPmM | Sustancias muy persistentes y muy móviles |
| WDPA | Base de Datos Mundial de Zonas Protegidas |
| WRI | Instituto de Recursos Mundiales |
| WWF | Fondo Mundial para la Naturaleza |

³ Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (DO L 317 de 9.12.2019, p. 1).

CUADRO 2. TÉRMINOS DEFINIDOS EN LAS ESRS O NEIS

En este cuadro se definen los términos que deben utilizarse como referencia para la elaboración de los estados de sostenibilidad de conformidad con las ESRS o NEIS.

| Término definido | Definición |
|--|--|
| Actuaciones | Las actuaciones se refieren a: las actuaciones y los planes de acción (incluidos los planes de transición) que se emprendan para garantizar que la empresa cumple las metas fijadas y a través de los cuales la empresa pretende abordar las incidencias, los riesgos y las oportunidades de importancia relativa; y las decisiones para apoyarlos con recursos financieros, humanos o tecnológicos. |
| Agentes de la cadena de valor | Personas o entidades de las fases anteriores o posteriores de la cadena de valor. El agente se considera parte de las fases posteriores a las de la empresa (por ejemplo, distribuidores y clientes) cuando recibe productos o servicios de la empresa; se considera parte de las fases anteriores a las de la empresa (por ejemplo, proveedores) cuando proporciona productos o servicios que se utilizan para la producción de los productos o servicios propios de la empresa. |
| Salario adecuado | Un salario que permite satisfacer las necesidades del trabajador y de su familia a la luz de las condiciones económicas y sociales nacionales. |
| Órganos de administración, dirección y supervisión | Los órganos de gobernanza con la máxima autoridad de toma de decisiones en la empresa, incluidos sus comités. Si en la estructura de gobernanza no hay miembros de los órganos de administración, dirección o supervisión de la empresa, debe incluirse al director ejecutivo y, si existe tal función, al director ejecutivo adjunto. En algunas jurisdicciones, los sistemas de gobernanza constan de dos niveles y la supervisión y la dirección están separadas. En tales casos, ambos niveles se incluyen en la definición de órganos de administración, dirección y supervisión. |
| Colectivos afectados | Personas o grupos que viven o trabajan en la misma zona y que se han visto o pueden verse afectados por las operaciones de una empresa informante o a través de las fases anteriores y posteriores de su cadena de valor. Los colectivos afectados pueden ir desde los que viven en zonas adyacentes a las operaciones de la empresa (colectivos locales) hasta los que viven a distancia. Los colectivos afectados incluyen a los pueblos indígenas real y potencialmente afectados. |
| Remuneración anual total | La remuneración anual total del personal propio incluye el salario, las primas, las adjudicaciones de acciones, las adjudicaciones de opciones sobre acciones, la compensación por planes de incentivos no participativos, la variación del valor de las pensiones y las ganancias por prestaciones diferidas no cualificadas proporcionados en el transcurso de un año. |

| | |
|---|--|
| Efectos financieros previstos | Los efectos financieros que no cumplen los criterios de reconocimiento para su inclusión en las partidas del estado financiero en el período de referencia y que no se reflejan en los efectos financieros actuales. |
| Zonas en riesgo hídrico | Una cuenca hidrográfica en la que varios aspectos físicos relacionados con el agua: dan lugar a que una o varias masas de agua se encuentren en un estado inferior al buen estado o cuyo estado se deteriore (tal como se define en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁴), lo que indica problemas importantes en lo que respecta a la disponibilidad, la calidad y la cantidad de agua (incluida una elevada tensión hídrica); y/o provocan problemas de accesibilidad al agua, reglamentarios o de reputación (incluido el uso compartido del agua con los colectivos y la asequibilidad del agua) para sus instalaciones y para las instalaciones de proveedores clave. |
| Zonas de elevada tensión hídrica | Regiones donde el porcentaje de extracción total de agua es alto (40-80 %) o extremadamente alto (superior al 80 %) en la herramienta «Aqueduct» del Water Risk Atlas del Instituto de Recursos Mundiales (WRI). Véase también escasez de agua. |
| Materiales asociados al proceso | Materiales necesarios para el proceso de fabricación, pero que no forman parte del producto final, como lubricantes para la maquinaria de fabricación. |
| Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) | Un documento que contiene las partes de un documento de referencia MTD donde se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles, su descripción, la información para evaluar su aplicabilidad, los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles, los niveles de comportamiento medioambiental asociados a las mejores técnicas disponibles, el contenido mínimo de un sistema de gestión medioambiental, incluidos los valores de referencia asociados a las mejores técnicas disponibles, las monitorizaciones asociadas, los niveles de consumo asociados y, si procede, las medidas de rehabilitación del emplazamiento de que se trate ⁵ . |
| Niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles (NEA-MTD) | El rango de niveles de emisión obtenido en condiciones normales de funcionamiento haciendo uso de una de las mejores técnicas disponibles o de una combinación de las mejores técnicas disponibles, según se describen en las conclusiones sobre las MTD, expresado como una media durante un determinado período de tiempo, en condiciones de referencia específicas, es decir, el nivel de emisión asociado a una MTD. |
| Nivel de comportamiento medioambiental asociado a las mejores técnicas disponibles (NCAA-MTD) | El rango de niveles de comportamiento medioambiental, excepto los niveles de emisión, obtenido en condiciones normales de funcionamiento haciendo uso de una MTD o de una combinación de MTD ⁶ . |

⁴ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

⁵ Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (DEI).

⁶ Decisión de Ejecución de la Comisión, de 10 de febrero de 2012, por la que se establecen

| | |
|---|--|
| <p>Mejores técnicas disponibles (MTD)⁷</p> | <p>La fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestren la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir la base de los valores límite de emisión y otras condiciones del permiso destinadas a evitar o, cuando ello no sea practicable, reducir las emisiones y el impacto en el conjunto del medio ambiente.</p> <p>También se entenderá por: «técnicas»: la tecnología utilizada junto con la forma en que la instalación esté diseñada, construida, mantenida, explotada y paralizada; «técnicas disponibles»: las técnicas desarrolladas a una escala que permita su aplicación en el contexto del sector industrial correspondiente, en condiciones económica y técnicamente viables, tomando en consideración los costes y los beneficios, tanto si las técnicas se utilizan o producen en el Estado miembro correspondiente como si no, siempre que el titular pueda tener acceso a ellas en condiciones razonables; y «mejores»: las técnicas más eficaces para alcanzar un alto nivel general de protección del medio ambiente en su conjunto.</p> |
| <p>Pérdida de biodiversidad</p> | <p>La reducción de cualquier aspecto de la diversidad biológica (es decir, la diversidad a nivel genético, de especie y de ecosistema) en una zona determinada como consecuencia de la muerte (incluida la extinción), la destrucción o la eliminación físicomanejadas; puede referirse a muchas escalas, desde las extinciones a escala mundial hasta las extinciones de la diversidad total en la misma escala.</p> |
| <p>Biodiversidad o diversidad biológica</p> | <p>La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Esto incluye la variación de los atributos genéticos, fenotípicos, filogenéticos y funcionales, así como los cambios en la abundancia y la distribución a lo largo del tiempo y el espacio dentro de cada especie, comunidad biológica y ecosistema y entre ellos.</p> |
| <p>Zona sensible en cuanto a biodiversidad</p> | <p>La red Natura 2000 de zonas protegidas, los sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y las zonas clave para la biodiversidad (Key Biodiversity Areas, KBA), así como otras zonas protegidas, contempladas en el apéndice D del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión⁸.</p> |
| <p>Integridad de la biosfera o integridad ecológica</p> | <p>La capacidad de un ecosistema para apoyar y mantener procesos ecológicos y una comunidad diversa de organismos.</p> |

normas en relación con las guías sobre la recogida de datos y las orientaciones sobre la redacción de documentos de referencia MTD y sobre su aseguramiento de la calidad a que se refiere la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales (DO L 63 de 2.3.2012, p. 1).

⁷ Artículo 3, punto 10, de la Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (DEI).

⁸ Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales (DO L 442 de 9.12.2021, p. 1).

| | |
|--|---|
| Economía azul | La economía azul abarca todas las industrias y los sectores relacionados con los océanos, los mares y las costas, tanto los basados en el medio marino (por ejemplo, el transporte marítimo, la pesca, la generación de energía) como los basados en tierra (por ejemplo, los puertos, los astilleros, la acuicultura en tierra, la producción de algas, el turismo costero). |
| BREF o documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles | Un documento resultante del intercambio de información organizado de conformidad con el artículo 13 de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁹ sobre las emisiones industriales, elaborado para determinadas actividades, en el que se describen, en particular, las técnicas aplicadas, las emisiones actuales y los niveles de consumo, las técnicas que se tienen en cuenta para determinar las mejores técnicas disponibles, así como las conclusiones sobre las MTD y las técnicas emergentes, tomando especialmente en consideración los criterios mencionados en el anexo III de la Directiva 2010/75/UE. |
| Soborno | Convencer a alguien de forma deshonesta para que actúe a su favor regalándole dinero u otro incentivo. |
| Modelo de negocio | El sistema de la empresa para transformar insumos en productos y resultados a través de sus actividades que tiene por objeto cumplir los objetivos estratégicos de la empresa y crear valor a corto, medio y largo plazo. Las NEIS utilizan el término «modelo de negocio» en singular, aunque se reconoce que las empresas pueden tener más de un modelo de negocio. |
| Relaciones de negocio | Las relaciones que mantiene la empresa con socios comerciales, entidades de su cadena de valor y cualquier otra entidad no estatal o estatal directamente vinculada a sus operaciones comerciales, productos o servicios. Las relaciones de negocio no se limitan a las relaciones contractuales directas. También incluyen las relaciones de negocio indirectas en la cadena de valor de la empresa más allá del primer nivel y las posiciones como accionista en empresas en participación o inversiones. |
| Subproducto | Una sustancia o un objeto resultantes de un proceso de producción cuya finalidad primaria no sea la producción de esa sustancia o de ese objeto no se consideran residuos, sino subproductos, si se cumplen las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • es seguro que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente; • la sustancia u objeto puede utilizarse directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial normal; • la sustancia u objeto se produce como parte integrante de un proceso de producción; y • el uso ulterior es lícito, es decir, la sustancia o el objeto cumplen todos los requisitos pertinentes para el uso específico relativos a los productos y a la protección del medio ambiente y de la salud y no producirán incidencias generales adversas para el medio ambiente o la salud humana. |
| Crédito de carbono | Un instrumento transferible o negociable que representa una tonelada métrica de reducción o eliminación de emisiones de CO ₂ equivalente y que se emite y verifica de acuerdo con normas de calidad reconocidas. |

⁹ Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (DEI).

| | |
|---|---|
| <p>Dióxido de carbono equivalente (CO2 equivalente)</p> | <p>La unidad de medida universal para indicar el potencial de calentamiento global (PCG) de cada gas de efecto invernadero, expresado en términos del PCG de una unidad de dióxido de carbono. Se utiliza para evaluar la liberación (o evitar la liberación) de diferentes gases de efecto invernadero sobre una base común.</p> |
| <p>Trabajo infantil</p> | <p>Trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. Se refiere a trabajo que: es mental, física, social o moralmente peligroso y nocivo para los niños; y/o interfiere con su escolarización al privarlos de la posibilidad de asistir a la escuela; obligarlos a abandonar prematuramente la escuela; o a exigirles que intenten combinar la escolarización con un trabajo excesivamente largo y pesado.</p> <p>Un niño se define como una persona menor de dieciocho años. El hecho de que determinadas formas de «trabajo» puedan o no denominarse «trabajo infantil» depende de la edad del niño, el tipo de trabajo y las horas de trabajo realizadas y las condiciones en que se lleva a cabo. La respuesta varía de un país a otro, así como de un sector a otro dentro de un mismo país.</p> <p>La edad mínima de trabajo no debe ser inferior a la edad mínima de finalización de la escolarización obligatoria y, en cualquier caso, no debe ser inferior a quince años de conformidad con el Convenio n.º 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima. Pueden darse excepciones en determinados países en los que las economías y las prestaciones educativas no están suficientemente desarrolladas y en los que se aplica una edad mínima de catorce años.</p> <p>La Organización Internacional del Trabajo (OIT) especifica estos países de excepción en respuesta a una solicitud especial del país en cuestión y en consulta con las organizaciones de representantes de empresarios y trabajadores. La legislación nacional podrá permitir el empleo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, siempre que no sean perjudiciales para su salud o desarrollo y no perjudiquen su asistencia a la escuela o su participación en programas de formación profesional. La edad mínima de admisión al trabajo que, por su naturaleza o por las circunstancias en que se lleve a cabo, pueda poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de los jóvenes no será inferior a dieciocho años.</p> |
| <p>Economía circular</p> | <p>Un sistema económico en el que el valor de los productos, los materiales y otros recursos de la economía se mantiene el mayor tiempo posible, mediante la mejora de su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo así el impacto ambiental de su uso y minimizando los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases de su ciclo de vida, también mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.</p> |
| <p>Principios de la economía circular</p> | <p>Los principios de la economía circular europea son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • usabilidad; • reutilizabilidad; • reparabilidad; • desmontaje; • remanufacturación o reacondicionamiento; • reciclado; • recirculación por el ciclo biológico; • otra posible optimización del uso de los productos y materiales. |

| | |
|---|---|
| Tasa de uso circular de los materiales | <p>Recirculación de materiales, componentes y productos en la práctica después de su primer uso utilizando las siguientes estrategias (por orden de preferencia):</p> <ul style="list-style-type: none"> • mantenimiento/uso prolongado; • reutilización/redistribución; • reacondicionamiento/remanufacturación; • reciclado, compostaje o digestión anaerobia. <p>La tasa de uso se define como la relación entre el uso circular de los materiales y el uso general de los mismos.</p> |
| Información clasificada | <p>Información clasificada de la UE tal como se define en la Decisión 2013/488/UE del Consejo¹⁰ sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE o clasificada por uno de los Estados miembros y marcada con arreglo al apéndice B de dicha Decisión del Consejo.</p> |
| Adaptación al cambio climático | <p>El proceso de ajuste a los cambios reales o previstos del clima y sus efectos.</p> |
| Mitigación del cambio climático | <p>El proceso para reducir las emisiones de GEI y limitar el incremento de la temperatura media mundial a 1,5 °C respecto de los niveles preindustriales, en consonancia con el Acuerdo de París.</p> |
| Resiliencia frente al cambio climático | <p>La capacidad de una empresa para adaptarse a los cambios climáticos y a los acontecimientos o incertidumbres relacionados con el cambio climático. La resiliencia frente al cambio climático implica la capacidad de gestionar las emisiones de alcance 1 relacionadas con el cambio climático y beneficiarse de las oportunidades relacionadas con el cambio climático, incluida la capacidad de responder y adaptarse a los riesgos de transición y a los riesgos físicos. La resiliencia frente al cambio climático de una empresa incluye tanto su resiliencia estratégica como su resiliencia operativa a los cambios, acontecimientos o incertidumbres relacionados con el cambio climático.</p> |
| Oportunidad relacionada con el cambio climático | <p>Posibles efectos positivos relacionados con el cambio climático para la empresa. Los esfuerzos para mitigar el cambio climático y adaptarse al mismo pueden generar oportunidades para las empresas. Las oportunidades relacionadas con el cambio climático variarán en función de la región, el mercado y el sector en el que opere una empresa.</p> |
| Riesgo climático físico (riesgo físico derivado del cambio climático) | <p>Riesgos derivados del cambio climático que pueden deberse a acontecimientos (agudos) o a cambios a más largo plazo (crónicos) en los patrones climáticos. Los riesgos físicos agudos derivados de peligros concretos, especialmente de fenómenos meteorológicos, como tormentas, inundaciones, incendios u olas de calor. Los riesgos físicos crónicos se derivan de cambios a más largo plazo en el clima, como los cambios de temperatura y sus efectos en la subida del nivel del mar, la menor disponibilidad de agua, la pérdida de biodiversidad y las alteraciones en la productividad de la tierra y del suelo.</p> |

¹⁰ 2013/488/UE: Decisión del Consejo, de 23 de septiembre de 2013, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 274 de 15.10.2013, p. 1).

| | |
|--|---|
| Riesgo climático de transición | Riesgos derivados de la transición hacia una economía hipocarbónica y resiliente frente al cambio climático. Suelen incluir riesgos políticos, jurídicos, tecnológicos, de mercado y para la reputación. |
| Negociación colectiva | <p>Todas las negociaciones que tienen lugar entre un empresario, un grupo de empresarios o una o varias organizaciones de empresarios, por una parte, y uno o varios sindicatos o, en su defecto, los representantes de los trabajadores debidamente elegidos y autorizados por ellos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, por otra parte, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • determinar las condiciones de trabajo y de empleo; y/o • regular las relaciones entre empresarios y trabajadores; o para regular las relaciones entre los empresarios o sus organizaciones y una organización u organizaciones de trabajadores. |
| Caso confirmado (de trabajo infantil o forzoso o trata de seres humanos) | Caso de trabajo forzoso o infantil o de trata de seres humanos que se ha constatado que está justificado. Los casos confirmados no incluyen los casos de trabajo forzoso o infantil o de trata de seres humanos que aún están siendo investigados en el período de referencia. |
| Caso confirmado de corrupción o soborno | Un caso de corrupción o soborno que se ha constatado que está justificado. Los casos confirmados de corrupción o soborno no incluyen los casos de corrupción o soborno que aún están siendo investigados al final del período de referencia. La determinación de posibles casos de incumplimiento como justificados puede ser efectuada por el responsable del cumplimiento de la empresa, por un cargo similar o por una autoridad. No se requiere una determinación fundamentada por un tribunal de justicia. |
| Consumidores | Personas que adquieren, consumen o utilizan bienes y servicios para uso personal, ya sea para sí mismos o para terceros, y no con fines de reventa, comerciales, empresariales, artesanales o profesionales. |
| Cultura corporativa | La cultura corporativa expresa objetivos a través de valores y creencias. Guía las actividades de la empresa a través de supuestos compartidos y normas de grupo como valores o declaraciones de misión o un código de conducta. |
| Corrupción | Abuso del poder encomendado para obtener un beneficio personal, que puede ser incitado por personas u organizaciones. Incluye prácticas como los pagos de facilitación, el fraude, la extorsión, la colusión y el blanqueo de capitales. También incluye la oferta o recepción de cualquier regalo, préstamo, comisión, recompensa u otra ventaja a favor o por parte de cualquier persona como incentivo para hacer algo deshonesto o ilegal o que constituya un abuso de confianza en el desarrollo de las actividades de la empresa. Esto puede incluir prestaciones en dinero o en especie, como bienes gratuitos, regalos y vacaciones, o servicios personales especiales prestados con el fin de obtener una ventaja indebida o que pueden dar lugar a presiones morales para recibir esta ventaja. |

| | |
|---|---|
| Portavoces creíbles | Personas con una experiencia suficientemente amplia en la colaboración con las partes interesadas afectadas de una región o un contexto concretos (por ejemplo, mujeres trabajadoras en explotaciones agrícolas, pueblos indígenas o trabajadores migrantes) que pueden ayudar a transmitir eficazmente sus posibles preocupaciones. En la práctica, esto puede incluir ONG de desarrollo y derechos humanos, sindicatos internacionales y la sociedad civil local, incluidas las organizaciones confesionales. |
| Efectos financieros actuales | Efectos financieros del período de referencia actual y que se consignan en los estados financieros básicos. |
| Palancas de descarbonización | Tipos agregados de actuaciones de mitigación, como la eficiencia energética, la electrificación, la sustitución de combustibles, el uso de energías renovables, el cambio de productos y la descarbonización de la cadena de suministro, que se ajustan a actuaciones concretas de la empresa. |
| Deforestación | Conversión temporal o permanente por actividad humana de zonas boscosas en zonas no boscosas ¹¹ . |
| Degradación o ecosistema degradado | Incidencias humanas crónicas que conducen a la pérdida de biodiversidad y la alteración de la estructura, la composición y la funcionalidad de un ecosistema. |
| Dependencias | La situación de una empresa que depende de recursos naturales, humanos o sociales para sus procesos empresariales. |
| Depósito en agua y suelo | Cantidad de una sustancia que se ha acumulado en el medio ambiente, ya sea en el agua o en el suelo, como consecuencia de actividades regulares, de incidentes o de cesiones de empresas, independientemente de que dicha acumulación se produzca en el emplazamiento de producción de una empresa o fuera de dicho emplazamiento. |
| Desertificación | Degradación de tierras en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas como consecuencia de diversos factores, incluidas las variaciones climáticas y las actividades humanas. La desertificación no se refiere a la expansión natural de los desiertos existentes. |

¹¹ Anexo I, punto 21, del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión, de 6 de abril de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores en materia de contenido y presentación que ha de cumplir la información relativa al principio de «no causar un perjuicio significativo», y especifican el contenido, los métodos y la presentación para la información relativa a los indicadores de sostenibilidad y las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, así como el contenido y la presentación de información relativa a la promoción de características medioambientales o sociales y de objetivos de inversión sostenible en los documentos precontractuales, en los sitios web y en los informes periódicos (DO L 196 de 25.7.2022, p. 1).

| | |
|---|--|
| Vertido | El vertido de aguas residuales se refiere a la cantidad de agua (en m ³) o sustancia (en kg de DBO/d o comparable) añadida o lixiviada a una masa de agua desde una fuente puntual o difusa. El efluente (o vertido) de aguas residuales se refiere a las aguas residuales tratadas vertidas desde una planta de tratamiento de aguas residuales. |
| Discriminación | La discriminación puede producirse directa o indirectamente. La discriminación directa se produce cuando una persona recibe un trato menos favorable en comparación con la forma en que otras personas, que se encuentran en una situación similar, han sido o serían tratadas, y la razón de ello es una característica particular que poseen y que está comprendida entre los «motivos protegidos». La discriminación indirecta se produce cuando una norma aparentemente neutra perjudica a una persona o a un grupo que comparten las mismas características. Debe demostrarse que un grupo se ve desfavorecido por una decisión en comparación con un grupo de comparación. |
| Doble importancia relativa | La doble importancia relativa tiene dos dimensiones: la importancia relativa en términos de incidencia y la importancia relativa financiera. Una cuestión de sostenibilidad cumple el criterio de doble importancia relativa si tiene importancia relativa desde el punto de vista de la incidencia, la perspectiva financiera o ambas. |
| Durabilidad de un producto, componente o material | La capacidad de un producto, componente o material para seguir funcionando y ser pertinente cuando se utiliza según lo previsto. |
| Umbral ecológico | Punto en el que un cambio relativamente pequeño de las condiciones externas provoca un cambio rápido de un ecosistema. Una vez superado un umbral ecológico, es posible que el ecosistema ya no pueda volver a su estado anterior a mediante su resiliencia inherente. |
| Extensión del ecosistema | El tamaño de un activo ecosistémico, mientras que un activo ecosistémico es el espacio contiguo de un tipo de ecosistema específico caracterizado por un conjunto claramente diferenciado de componentes bióticos y abióticos y sus interacciones. |
| Restauración del ecosistema | Cualquier actividad intencional que inicie o acelere la recuperación de un ecosistema que se encuentre en un estado degradado. |
| Servicios ecosistémicos | Las contribuciones de los ecosistemas a los beneficios que se utilizan en la actividad económica y otras actividades humanas, respectivamente, los beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas. En la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, los servicios ecosistémicos pueden dividirse en servicios de apoyo, de regulación, de provisión y culturales. La Clasificación Internacional Común de los Servicios Ecosistémicos (CICES) clasifica los tipos de servicios ecosistémicos. |
| Ecosistema(s) | Un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional. La UICN ofrece una tipología de ecosistemas, la Tipología Global de Ecosistemas 2.0. |

| | |
|---------------------------------|---|
| Emisión | La liberación directa o indirecta de sustancias, vibraciones, calor o ruido procedente de fuentes puntuales o difusas en el aire, el agua o el suelo ¹² . |
| Asalariado | Una persona física que mantiene una relación laboral con la empresa con arreglo a la legislación o las prácticas nacionales. |
| Usuarios finales | Personas que utilizan o se pretende que utilicen en última instancia un determinado producto o servicio. |
| Igualdad de oportunidades | Acceso igualitario y no discriminatorio, entre las personas, a oportunidades en materia de educación, formación, empleo, desarrollo profesional y ejercicio del poder sin estar en desventaja sobre la base de criterios como el sexo, el origen racial o étnico, la nacionalidad, la religión o las creencias, la discapacidad, la edad o la orientación sexual. |
| Igualdad de trato | El principio de igualdad de trato es un principio general del Derecho europeo que presupone que situaciones comparables o partes que se encuentren en situaciones comparables sean tratadas de manera idéntica. En el contexto de la NEIS S1, el término «igualdad de trato» también se refiere al principio de no discriminación, según el cual no habrá discriminación directa o indirecta por razón de sexo, raza, color, origen étnico o social, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual. |
| Efectos económicos | Efectos de los riesgos y las oportunidades que afectan a la posición financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la empresa a corto, medio o largo plazo. |
| Importancia relativa financiera | Una cuestión de sostenibilidad es de importancia relativa desde una perspectiva financiera si genera riesgos u oportunidades que afecten (o pueda esperarse razonablemente que afecten) a la posición financiera de la empresa, a los resultados financieros, a los flujos de efectivo, al acceso a la financiación o al coste del capital a corto medio o largo plazo. |
| Trabajo forzoso | Todo trabajo o servicio exigido a cualquier persona so pena de sanción y para el que la persona no se haya ofrecido voluntariamente. El término abarca todas las situaciones en que las personas son obligadas por cualquier medio a efectuar trabajos e incluye tanto las prácticas tradicionales «similares a la esclavitud» como las formas contemporáneas de coacción que implican la explotación laboral, las cuales pueden incluir la trata de seres humanos y la esclavitud moderna. |
| Combustible fósil | Fuentes de energía no renovables basadas en el carbono, como los combustibles sólidos, el gas natural y el petróleo. |

¹² Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (DEI).

| | |
|---|--|
| Consentimiento libre, previo e informado (CLPI) | Una manifestación del derecho de los pueblos indígenas a autodeterminar sus prioridades políticas, sociales, económicas y culturales. Constituye tres derechos interrelacionados y acumulativos de los pueblos indígenas: el derecho a ser consultados; el derecho a participar; el derecho a sus tierras, territorios y recursos. El CLPI se refiere a los pueblos indígenas y está reconocido por la legislación internacional de derechos humanos, en particular por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI). |
| Agua dulce | Aguas subterráneas y superficiales, con una salinidad media anual de < 0,5 % (es decir, el límite mencionado en el anexo II de la Directiva marco sobre el agua). |
| Reducción de las emisiones de GEI | Reducción de las emisiones de GEI de alcance 1, 2 y 3 o totales de la empresa al final del período de referencia, en relación con las emisiones del año base. La reducción de emisiones puede derivarse, entre otras cosas, de la eficiencia energética, la electrificación, la descarbonización de los proveedores, la descarbonización de la combinación de electricidad, el desarrollo de productos sostenibles o cambios en las áreas de notificación o en las actividades (por ejemplo, externalización o reducción de capacidades), siempre que se logren dentro de las propias actividades y en las fases anteriores y posteriores de la cadena de valor de la empresa. Las emisiones eliminadas y evitadas no se cuentan como reducciones de emisiones. |
| Eliminación y almacenamiento de GEI | Las eliminaciones (antropogénicas) se refieren a la retirada de GEI de la atmósfera como resultado de actividades humanas deliberadas. Entre ellas se incluyen la mejora de los sumideros biológicos antropogénicos de CO ₂ y el uso de la ingeniería química para lograr una eliminación y un almacenamiento a largo plazo. La captura y el almacenamiento de carbono (CAC) de fuentes industriales y relacionadas con la energía, que por sí solos no eliminan el CO ₂ de la atmósfera, pueden eliminar el CO ₂ atmosférico si se combinan con la producción de bioenergía (Bioenergía con captura y almacenamiento de carbono, BECCS). Las eliminaciones pueden ser objeto de reversiones, es decir, salidas de GEI almacenados del almacenamiento previsto que vuelven a entrar en la atmósfera. Por ejemplo, si un bosque plantado para eliminar una cantidad concreta de CO ₂ es objeto de un incendio forestal, las emisiones capturadas en los árboles se revierten. |
| Potencial de calentamiento global (PGC) | Un factor que describe el impacto de forzamiento radiativo (grado de daño a la atmósfera) de una unidad de un determinado GEI en relación con una unidad de CO ₂ . |
| Gases de efecto invernadero (GEI) | Los gases mencionados en el anexo V, parte 2, del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo ¹³ . Entre ellos figuran el dióxido de carbono (CO ₂), el metano (CH ₄), el óxido nitroso (N ₂ O), el hexafluoruro de azufre (SF ₆), el trifluoruro de nitrógeno (NF ₃), los hidrofluorocarburos (HFC) y los perfluorocarburos (PFC). |

¹³ Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y

| | |
|--------------------------------------|--|
| <p>Mecanismo de reclamación</p> | <p>Todo proceso rutinario, estatal o no estatal, judicial o no judicial, a través del cual las partes interesadas pueden presentar reclamaciones y tratar de obtener una reparación. Algunos ejemplos de mecanismos de reclamación estatales judiciales y no judiciales son los órganos jurisdiccionales, los tribunales laborales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los Puntos Nacionales de Contacto previstos por las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, las oficinas de los defensores del pueblo, los organismos de protección del consumidor, los organismos de supervisión reguladores y las oficinas de reclamaciones gestionadas por las administraciones públicas. Los mecanismos de reclamación no estatales incluyen aquellos administrados por la empresa, ya sea por sí sola o junto con las partes interesadas, como los mecanismos de reclamación y la negociación colectiva a nivel operativo, incluidos los mecanismos establecidos a través de la negociación colectiva. También incluyen mecanismos administrados por asociaciones industriales, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil o grupos de múltiples partes interesadas.</p> <p>Los mecanismos de reclamación a nivel operativo son administrados por la organización, ya sea por sí sola o en colaboración con otras partes, y son directamente accesibles a las partes interesadas de la organización. Permiten detectar y abordar las reclamaciones de forma temprana y directa, evitando así que se agraven tanto los daños como las reclamaciones. Asimismo, proporcionan información importante sobre la eficacia de la diligencia debida de la organización por parte de aquellos que se ven directamente afectados.</p> <p>Según el Principio Rector 31 de las Naciones Unidas, los mecanismos de reclamación eficaces son legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes y compatibles con los derechos y constituyen una fuente de aprendizaje continuo. Además de estos criterios, los mecanismos de reclamación eficaces a nivel operativo también se basan en el compromiso y el diálogo. Puede resultar más difícil para la organización evaluar la eficacia de los mecanismos de reclamación en los que participa en comparación con los que se ha establecido ella misma.</p> |
| <p>Aguas subterráneas</p> | <p>Todas las aguas que estén bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo¹⁴.</p> |
| <p>Hábitat</p> | <p>El lugar o tipo de emplazamiento en el que un organismo o una población están presentes de forma natural. También se utiliza para referirse a los atributos medioambientales que necesita una especie concreta o su nicho ecológico.</p> |
| <p>Fragmentación de los hábitats</p> | <p>Término general que describe el conjunto de procesos mediante los cuales la pérdida de hábitats da lugar a la división de hábitats continuos en un mayor número de parcelas más pequeñas con un tamaño total menor y aisladas unas de otras por una matriz de hábitats diferentes. La fragmentación de los hábitats puede producirse a través de procesos naturales (por ejemplo, incendios forestales y de pastizales o inundaciones) y de actividades humanas (por ejemplo, silvicultura, agricultura o urbanización).</p> |

del Consejo (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1).

¹⁴ Artículo 2, punto 20, del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

| | |
|---|--|
| Acoso | Una situación en la que se produce un comportamiento no deseado relacionado con un motivo de discriminación protegido (por ejemplo, el sexo en virtud de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y de Consejo ¹⁵ , o la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual con arreglo a la Directiva 2000/78/CE del Consejo ¹⁶) con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. |
| Residuos peligrosos | Residuos que presentan una o varias de las características peligrosas mencionadas en el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ¹⁷ sobre los residuos. |
| Sector con un impacto climático elevado | Sector con un impacto climático elevado que figura en el anexo I, secciones A a H y L, del Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo ¹⁸ [tal como se definen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión ¹⁹]. |
| Incidencias | El efecto que la empresa tiene o pueda tener sobre el medio ambiente y las personas, incluidos los efectos sobre sus derechos humanos, en relación con sus propias operaciones y con las fases anteriores y posteriores de su cadena de valor, incluso a través de sus productos y servicios, así como a través de sus relaciones de negocio. Las incidencias pueden ser reales o potenciales, negativas o positivas, previstas o no, y reversibles o irreversibles. Pueden producirse a corto, medio o largo plazo. Indican la contribución de la empresa, negativa o positiva, al desarrollo sostenible. |

¹⁵ Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (DO L 204 de 26.7.2006, p. 23).

¹⁶ Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO L 303 de 2.12.2000, p. 16).

¹⁷ Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3).

¹⁸ Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

¹⁹ Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión, de 6 de abril de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores en materia de contenido y presentación que ha de cumplir la información relativa al principio de «no causar un perjuicio significativo», y especifican el contenido, los métodos y la presentación para la información relativa a los indicadores de sostenibilidad y las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, así como el contenido y la presentación de información relativa a la promoción de características medioambientales o sociales y de objetivos de inversión sostenible en los documentos precontractuales, en los sitios web y en los informes periódicos (DO L 196 de 25.7.2022, p. 1).

| | |
|---|--|
| Factores de incidencia | <p>Todos los factores que provocan cambios en la naturaleza, los activos antropogénicos, las contribuciones de la naturaleza a las personas y una buena calidad de vida. Los factores directos del cambio pueden ser tanto naturales como antropogénicos. Tienen incidencias físicas directas (mecánicas, químicas, ruidos, luz, etc.) e incidencias del comportamiento sobre la naturaleza. Incluyen, entre otras cosas, el cambio climático, la contaminación, diferentes tipos de cambio del uso de la tierra, las especies exóticas invasoras, las zoonosis y la explotación. Los factores de incidencia indirecta funcionan de forma difusa, alterando e influyendo en los factores directos (al afectar a su nivel, dirección o tasa), así como en otros factores indirectos. Las interacciones entre los factores indirectos y directos crean diferentes cadenas de relación, atribución e incidencias, que pueden variar según el tipo, la intensidad, la duración y la distancia. Estas relaciones también pueden dar lugar a diferentes tipos de efectos colaterales. Entre los factores indirectos a escala mundial figuran los económicos, demográficos, tecnológicos, culturales y de gobernanza. Se presta especial atención, entre los factores indirectos, al papel de las instituciones (tanto formales como informales) y a las incidencias de los patrones de producción, suministro y consumo sobre la naturaleza, las contribuciones de la naturaleza a las personas y una buena calidad de vida.</p> |
| Importancia relativa en términos de incidencia | <p>Una cuestión de sostenibilidad es de importancia relativa desde el punto de vista de la incidencia cuando se refiere a las incidencias de importancia relativa reales o potenciales, positivas o negativas, de la empresa sobre las personas o el medio ambiente en los horizontes temporales a corto, medio y largo plazo. Una cuestión de sostenibilidad de importancia relativa desde el punto de vista de la incidencia incluye las incidencias relacionadas con las propias actividades y con las fases anteriores y posteriores de la cadena de valor de la empresa, también a través de sus productos y servicios, así como de sus relaciones de negocio.</p> |
| Caso | <p>Una acción legal o una denuncia registrada ante la empresa o las autoridades competentes a través de un proceso formal, o un caso de incumplimiento detectado por la empresa a través de procedimientos establecidos. Los procedimientos establecidos para detectar casos de incumplimiento pueden incluir auditorías del sistema de gestión, programas de seguimiento formales o mecanismos de reclamación.</p> |
| Incineración | <p>La quema controlada de residuos a alta temperatura, con o sin valorización energética.</p> |
| Miembro independiente del consejo de administración | <p>Miembros del Consejo que ejercen un juicio independiente, libre de toda influencia externa o conflicto de intereses. Por independencia generalmente se entiende el ejercicio de juicios objetivos y sin restricciones. Cuando se utiliza como medida para juzgar la apariencia de independencia o para categorizar a un miembro no ejecutivo de los órganos de administración, dirección y supervisión o sus comités como independientes, implica la ausencia de un interés, posición, asociación o relación que, cuando se juzga desde la perspectiva de un tercero razonable e informado, pueda influir de forma indebida o provocar sesgos en la toma de decisiones.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>Pueblos indígenas</p> | <p>No existe una definición única de pueblos indígenas acordada a nivel internacional. En la práctica, existe convergencia entre los organismos internacionales sobre qué grupos pueden considerarse pueblos indígenas y deben gozar de una protección especial como tales. Un criterio importante para definir a los pueblos indígenas está relacionado con su conexión con una zona tradicional, tal como se define en el artículo 1 del Convenio n.º 169 de la OIT, que establece que el Convenio se aplica: «a) a los pueblos tribales en países independientes cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) a los pueblos en países independientes considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país, o en una región geográfica a la que pertenece el país, en el momento de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas». Asimismo, el Convenio n.º 169 de la OIT establece en su artículo 1, apartado 2, que: «[l]a conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio».</p> |
| <p>Emissiones indirectas de GEI</p> | <p>Las emisiones de GEI que son consecuencia de las actividades de una entidad, pero se producen en fuentes que son propiedad o están bajo el control de otra entidad. Las emisiones indirectas son emisiones de GEI de alcance 2 y alcance 3 combinadas.</p> |
| <p>Instalación</p> | <p>Unidad técnica fija dentro de la cual se llevan a cabo una o varias actividades que puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación.</p> |
| <p>Precio interno del carbono</p> | <p>Precio utilizado por una empresa para evaluar las implicaciones financieras de los cambios en los patrones de inversión, producción y consumo, así como de los posibles avances tecnológicos y los futuros costes de reducción de emisiones.</p> |
| <p>Sistema de fijación del precio interno del carbono</p> | <p>Una disposición organizativa que permite que la empresa aplique los precios del carbono en la toma de decisiones estratégicas y operativas. Las empresas suelen utilizar dos tipos de precios internos del carbono. El primer tipo es un precio sombra, que es un coste teórico o un importe notional que la empresa no cobra, pero que puede utilizarse para evaluar las implicaciones económicas o los compromisos para aspectos como las incidencias del riesgo, las nuevas inversiones, el valor actual neto de los proyectos y la relación coste-beneficio de diversas iniciativas. El segundo tipo es un impuesto o tasa internos, que es un precio del carbono aplicado a una actividad empresarial, una línea de productos u otra unidad empresarial sobre la base de sus emisiones de GEI (estos impuestos o tasas internos son similares a los precios de transferencia entre empresas).</p> |

| | |
|---|---|
| Especie invasora o exótica | Especie cuya introducción o propagación causada por la actividad humana fuera de su distribución natural amenaza la diversidad biológica, la seguridad alimentaria y la salud y el bienestar de las personas. «Exótica» se refiere a que la especie ha sido introducida fuera de su distribución natural («alóctona», «no nativa», «no autóctona» y «no indígena» son sinónimos de «exótica»). Por «invasora» se entiende que «tiende a expandirse y modificar los ecosistemas en los que se ha introducido». Por tanto, una especie puede ser exótica sin ser invasora o, en el caso de una especie autóctona de una región, puede aumentar y convertirse en una especie invasora sin ser realmente una especie exótica. |
| Zonas clave para la biodiversidad (KBA) | Emplazamientos que contribuyen de forma significativa a la persistencia mundial de la biodiversidad, en ecosistemas terrestres, marinos y de agua dulce. Los emplazamientos se consideran zonas clave para la biodiversidad mundial si cumplen uno o varios de los once criterios, agrupados en cinco categorías: biodiversidad amenazada; biodiversidad limitada geográficamente; integridad ecológica; procesos biológicos; y carácter irremplazable. BirdLife International gestiona la Base de Datos Mundial sobre Áreas Clave para la Biodiversidad en nombre de KBA Partnership. |
| Degradación de tierras | Los muchos procesos que impulsan la disminución o la pérdida de biodiversidad, funciones ecosistémicas o sus beneficios para las personas e incluyen la degradación de todos los ecosistemas terrestres. |
| Vertedero | Un emplazamiento de eliminación de residuos que se destina al depósito de los residuos en la superficie o subterráneo ²⁰ . |
| (Cambio del) sistema de tierras | El componente terrestre del Sistema Terrestre, que abarca todos los procesos y actividades relacionados con el uso humano de la tierra. Entre ellos se incluyen las aportaciones y disposiciones socioeconómicas, tecnológicas y organizativas, así como los beneficios obtenidos de la tierra y los resultados sociales y ecológicos no deseados de las actividades sociales. El concepto de sistemas de tierras combina el uso de la tierra (las actividades, disposiciones y aportaciones asociadas al uso de la tierra) con la ocupación del suelo (el conjunto de características físicas de la tierra perceptibles mediante el programa de observación de la Tierra). |
| (Cambio del) uso de la tierra | El uso humano de una zona específica para un fin determinado (como residencial, agrícola, recreativo, industrial, etc.). En este uso influye la ocupación del suelo, pero no es lo mismo. El cambio del uso de la tierra se refiere a un cambio del uso o de la gestión de la tierra por los seres humanos, que puede dar lugar a un cambio en la ocupación del suelo. |
| Representantes legítimos | Personas reconocidas como legítimas en virtud de la legislación o la práctica, como los representantes electos de las organizaciones sindicales, en el caso de los trabajadores, u otros representantes libremente elegidos de las partes interesadas afectadas. |
| Poder de influencia | La capacidad de la empresa para efectuar cambios en las prácticas ilícitas de otra parte vinculadas a una incidencia negativa relacionada con la sostenibilidad. |

²⁰ Artículo 2, letra g), de la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos (DO L 182 de 16.7.1999, p. 1).

| | |
|---------------------------------------|---|
| Actividades de los grupos de presión | <p>Actividades realizadas con el objetivo de influir en la formulación o aplicación de políticas o legislación o en los procesos de toma de decisiones de los Gobiernos, de las instituciones gubernamentales, de los reguladores, de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea o de los organismos de normalización. Estas actividades incluyen (lista no exhaustiva):</p> <ul style="list-style-type: none"> • la organización de reuniones, conferencias o actos o la participación en ellos; • la contribución a consultas públicas, audiencias u otras iniciativas similares o la participación en ellas; • la organización de campañas de comunicación, plataformas, redes o iniciativas locales; • la preparación o el encargo de documentos sobre políticas, documentos de posición, sondeos de opinión, encuestas, cartas abiertas o trabajos de investigación, de conformidad con las actividades cubiertas por las normas del Registro de transparencia. |
| Emisiones de GEI bloqueadas | Estimaciones de las futuras emisiones de GEI que pueden producirse como consecuencia de los activos o productos clave de una empresa vendidos durante su vida útil. |
| Longevidad | Diseñado para el mantenimiento y la durabilidad de tal manera que se fomente un uso más prolongado que la norma del sector en la práctica y a escala, y de tal manera que no se comprometa el tratamiento circular al final de la vida útil. |
| Recursos marinos | Recursos biológicos y no biológicos encontrados en los mares y océanos. Algunos ejemplos son los minerales de aguas profundas, las gravas y los alimentos marinos. |
| Oportunidades de importancia relativa | Oportunidades relacionadas con la sostenibilidad que tienen efectos financieros positivos que afectan de manera importante (o puede esperarse razonablemente que afecten) a los flujos de efectivo, al acceso a la financiación o al coste del capital de la empresa a corto, medio o largo plazo. |
| Riesgos de importancia relativa | Riesgos relacionados con la sostenibilidad que tienen efectos financieros negativos que afectan de manera importante (o puede esperarse razonablemente que afecten) a los flujos de efectivo, al acceso a la financiación o al coste del capital de la empresa a corto, medio o largo plazo. |
| Importancia relativa | Una cuestión de sostenibilidad es de importancia relativa si cumple la definición de importancia relativa en términos de incidencia, de importancia relativa financiera o ambas. |
| Parámetros | Los indicadores cualitativos y cuantitativos que utiliza la empresa para medir la eficacia de la aplicación de sus políticas relacionadas con la sostenibilidad y con respecto a sus metas a lo largo del tiempo, así como para informar al respecto. Los parámetros también apoyan la medición de los resultados de la empresa con respecto a las personas afectadas, el medio ambiente y la empresa. |

| | |
|-------------------------------------|---|
| Microplásticos | Pequeños trozos de plástico, generalmente inferiores a 5 mm. Cada vez hay más microplásticos en el medio ambiente, incluido el mar, y en los alimentos y el agua potable. Una vez que están en el medio ambiente, los microplásticos no se biodegradan y tienden a acumularse, a menos que estén diseñados específicamente para biodegradarse en el medio abierto. La biodegradabilidad es un fenómeno complejo, especialmente en el medio marino. Cada vez preocupa más la presencia de microplásticos en diferentes compartimentos medioambientales (como el agua), su impacto en el medio ambiente y, potencialmente, en la salud humana. |
| Requisito mínimo de divulgación | Un requisito mínimo de divulgación establece el contenido de la información requerido que la empresa debe incluir cuando informa sobre políticas, actuaciones, parámetros o metas, ya sea en virtud de un requisito de divulgación de una NEIS o sobre la base de entidades específicas. |
| Recursos naturales | Activos naturales (materias primas) presentes en la naturaleza que pueden utilizarse para la producción o el consumo económicos. |
| Soluciones basadas en la naturaleza | Actuaciones encaminadas a proteger, conservar, restaurar, utilizar de forma sostenible y gestionar los ecosistemas terrestres, de agua dulce, costeros y marinos naturales o modificados, que hacen frente a los problemas sociales, económicos y ambientales de manera eficaz y adaptativa, procurando al mismo tiempo bienestar humano, servicios ecosistémicos, resiliencia y beneficios para la biodiversidad. |
| Objetivo de cero emisiones netas | El establecimiento de un objetivo de cero emisiones netas a nivel de una empresa en consonancia con el cumplimiento de los objetivos climáticos de la sociedad implica: <ul style="list-style-type: none"> • lograr una escala de reducciones de las emisiones de la cadena de valor coherente con la reducción necesaria para alcanzar las cero emisiones netas a escala mundial en las trayectorias de 1,5 °C; y • neutralizar el impacto de las emisiones residuales de GEI (tras una reducción de las emisiones de GEI de, aproximadamente, entre el 90 y el 95 % con la posibilidad de variaciones sectoriales justificadas en consonancia con una trayectoria sectorial reconocida) mediante la eliminación permanente de un volumen equivalente de CO₂. |
| No asalariados | Entre los trabajadores no asalariados del personal propio de una empresa se incluyen tanto los contratistas individuales que suministran mano de obra a la empresa («trabajadores por cuenta propia») como los trabajadores proporcionados por empresas dedicadas principalmente a «actividades relacionadas con el empleo» (código NACE N78). |
| Energía no renovable | La energía que no puede identificarse como procedente de fuentes renovables. |
| Control operativo | El control operativo (sobre una entidad, emplazamiento, operación o activo) es la situación en la que la empresa tiene la capacidad de dirigir las actividades operativas y las relaciones de la entidad, emplazamiento, operación o activo. |
| Oportunidades | Oportunidades financieras relacionadas con la sostenibilidad que tienen efectos financieros positivos. |

| | |
|--|--|
| Horas extraordinarias | El número de horas efectivamente trabajadas por un trabajador por encima de sus horas de trabajo contractuales. |
| Personal propio/ trabajadores propios | Trabajadores que mantienen una relación laboral con la empresa («asalariados») y los no asalariados que son contratistas individuales que suministran mano de obra a la empresa («trabajadores por cuenta propia») o personas proporcionadas por empresas dedicadas principalmente a «actividades relacionadas con el empleo» (código NACE N78). |
| Sustancias que agotan la capa de ozono | Las sustancias mencionadas en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. |
| Envase | Producto fabricado con cualquier material de cualquier naturaleza que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, y desde el fabricante hasta el usuario o el consumidor ²¹ . |
| Remuneración | El salario o sueldo ordinario de base o mínimo y cualquier otra remuneración, en efectivo o en especie, que el trabajador perciba directa o indirectamente («componentes complementarios o variables») del empleador en razón de su relación laboral. El «nivel retributivo» es la remuneración bruta anual y la remuneración bruta por hora correspondiente. El «nivel retributivo mediano» es la remuneración del asalariado que gana menos de lo que gana la mitad de los asalariados y más de lo que gana la otra mitad. |
| Personas con discapacidad | Aquellas personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. |
| Riesgos físicos | Toda la actividad económica mundial depende del funcionamiento de los sistemas terrestres, como un clima estable, y de los servicios ecosistémicos, por ejemplo el suministro de biomasa (materias primas). Los riesgos físicos relacionados con la naturaleza son consecuencia directa de la dependencia de una organización con respecto a la naturaleza. Los riesgos físicos surgen cuando los sistemas naturales se ven comprometidos, debido al impacto de fenómenos climáticos (por ejemplo, fenómenos meteorológicos extremos, como una sequía), fenómenos geológicos (por ejemplo, fenómenos sísmicos, como un terremoto) o cambios en el equilibrio de los ecosistemas, como la calidad del suelo o la ecología marina, que afectan a los servicios ecosistémicos de los que dependen las organizaciones. Pueden ser agudos, crónicos o ambos. Los riesgos físicos relacionados con la naturaleza surgen como consecuencia de cambios en las condiciones bióticas (componentes vivos) y abióticas (componentes no vivos) que sustentan unos ecosistemas sanos y funcionales. Los riesgos físicos suelen ser específicos de cada ubicación. Los riesgos físicos relacionados con la naturaleza a menudo están asociados a los riesgos físicos relacionados con el clima. |

²¹ Artículo 3, punto 1, de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 365 de 31.12.1994, p. 10).

| | |
|---|---|
| Límites del planeta | Este concepto permite estimar un espacio operativo seguro para la humanidad con respecto al funcionamiento de la Tierra. Se cuantifica el nivel de los límites de cada proceso clave del Sistema Terrestre que no deben superarse si queremos evitar cambios ambientales globales inaceptables. |
| Política | Un conjunto o marco de objetivos generales y principios de gestión que la empresa utiliza para la toma de decisiones. Las políticas aplican la estrategia o las decisiones de gestión de la empresa relacionadas con una cuestión de sostenibilidad de importancia relativa. Cada política es responsabilidad de personas determinadas, especifica su ámbito de aplicación e incluye uno o varios objetivos (vinculados, en su caso, a metas mensurables). Las políticas se validan y revisan con arreglo a las normas de gobernanza aplicables de la empresa. Se aplican a través de actuaciones o planes de acción. |
| Contaminante | Sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otro contaminante presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que puedan tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente, que puedan causar daños a los bienes materiales o que puedan deteriorar o dificultar el disfrute u otros usos legítimos del medio ambiente ²² . |
| Contaminación | La introducción directa o indirecta, como consecuencia de la actividad humana, de contaminantes en la atmósfera, el agua o el suelo, que puedan tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente, que puedan causar daños a los bienes materiales o que puedan deteriorar o dificultar el disfrute y otros usos legítimos del medio ambiente ²³ . |
| Contaminación del suelo | La introducción en el suelo, independientemente de si dicha introducción se produce en el emplazamiento de producción de una empresa o fuera de él o mediante el uso de los productos o servicios de la empresa, como resultado de la actividad humana, de sustancias, vibraciones, calor o ruido que puedan tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente, causar daños a los bienes materiales o deteriorar o dificultar el disfrute y otros usos legítimos del medio ambiente ²⁴ . Entre los contaminantes del suelo se incluyen los contaminantes inorgánicos, los contaminantes orgánicos persistentes (COP), los plaguicidas, los compuestos de nitrógeno y fósforo, etc. |
| Zona protegida | Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, por medios legales u otros medios eficaces, para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza, con los servicios ecosistémicos y los valores culturales asociados. |
| Electricidad, calor, vapor o refrigeración comprados o adquiridos | Cuando la empresa haya recibido su electricidad, calor, vapor o refrigeración de un tercero. El término «adquirido» refleja las circunstancias en las que una empresa puede no comprar directamente electricidad (por ejemplo, un arrendatario de un edificio), pero en las que se aporta energía a la instalación de la empresa para su uso. |

²² Artículo 2, punto 10, del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

²³ Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (DEI).

²⁴ Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (DEI).

| | |
|--|---|
| Materia prima | Materia primaria o secundaria que se utiliza para elaborar un producto. |
| Normas de calidad reconocidas aplicables a los créditos de carbono | Normas de calidad aplicables a los créditos de carbono que son verificables por terceros independientes, ponen a disposición del público los requisitos y los informes de proyecto y, como mínimo, garantizan la adicionalidad, la permanencia y la evitación de la doble contabilidad y establecen normas para el cálculo, el seguimiento y la verificación de las emisiones y eliminaciones de GEI del proyecto. |
| Lesiones o problemas de salud relacionados con el trabajo registrables | <p>Lesiones o problemas de salud relacionados con el trabajo que dan lugar a alguna de las siguientes consecuencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • muerte, días fuera del trabajo, trabajo restringido, traslado a otro puesto de trabajo, tratamiento médico más allá de los primeros auxilios o pérdida de conocimiento; o • lesiones o problemas de salud importantes diagnosticados por un médico u otro profesional sanitario autorizado, incluso si no causan la muerte, días fuera del trabajo, trabajo restringido, traslado a otro puesto de trabajo, tratamiento médico más allá de los primeros auxilios o pérdida de conocimiento. |
| Valorización | Toda operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función, en la instalación o en la economía en general ²⁵ . |
| Reciclado | Toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación de material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno. |
| Regeneración de recursos | Fomento de la capacidad de autorrenovación de los sistemas naturales con el objetivo de reactivar los procesos ecológicos dañados o sobreexplotados por la acción humana. |
| Reparación | Contrarrestar o reparar una incidencia negativa. Ejemplos: disculpas, compensación financiera o no financiera, prevención de daños mediante requerimientos o garantías de no repetición, sanciones punitivas (penales o administrativas, como multas), restitución, restauración y rehabilitación. |
| Energía renovable | Energía procedente de fuentes renovables no fósiles, es decir, energía eólica, energía solar (solar térmica y solar fotovoltaica) y energía geotérmica, energía ambiente, energía de las mareas, energía de las olas y otros tipos de energía oceánica, energía hidráulica y energía procedente de biomasa, gases de vertedero, gases de estaciones depuradoras de aguas residuales y biogás ²⁶ . |

²⁵ Artículo 3, punto 15, de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

²⁶ Artículo 2, punto 1, de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 328 de 21.12.2018, p. 82).

| | |
|--------------------------------------|---|
| Materiales renovables | Materiales derivados de recursos que se reponen rápidamente mediante ciclos ecológicos o procesos agrícolas, de modo que los servicios prestados por estos y otros recursos conexos no se vean amenazados y sigan estando disponibles para la siguiente generación. |
| Entradas de recursos | Recursos que entran en las instalaciones de la empresa. |
| Salidas de recursos | Recursos que abandonan las instalaciones de la empresa. |
| Optimización del uso de los recursos | El diseño, la producción y la distribución de materiales y productos con el objetivo de mantenerlos en uso en su valor máximo. El diseño ecológico y el diseño para la longevidad, la reparación, la reutilización, la readaptación, el desmontaje y la remanufactura son ejemplos de herramientas para optimizar el uso de los recursos. |
| Reutilización | Toda operación mediante la cual productos y componentes que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos. Esto puede implicar la limpieza o pequeños ajustes para que estén listos para el siguiente uso sin modificaciones significativas. |
| Cuenca hidrográfica | Territorio cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad hacia el mar, a través de una serie de corrientes, ríos y, posiblemente, lagos, en una sola desembocadura, sea estuario o delta. |
| Riesgos | Riesgos relacionados con la sostenibilidad que tienen efectos financieros negativos derivados de cuestiones medioambientales, sociales o de gobernanza que puedan influir negativamente en la situación financiera de la empresa, el rendimiento financiero, los flujos de efectivo, el acceso a la financiación o el coste del capital a corto, medio o largo plazo. |
| Situación | Una descripción verosímil de cómo puede evolucionar el futuro sobre la base de un conjunto coherente y congruente a nivel interno de supuestos sobre las principales fuerzas impulsoras (por ejemplo, la velocidad de cambio tecnológico y los precios) y las relaciones. Téngase en cuenta que los escenarios no son predicciones ni previsiones, sino que se utilizan para ofrecer una visión de las implicaciones de la evolución y las actuaciones. |
| Análisis de escenarios | Un proceso para detectar y evaluar una posible serie de resultados de acontecimientos futuros en condiciones de incertidumbre. |
| Emisiones de GEI de alcance 1 | Emisiones de GEI procedentes de fuentes pertenecientes a la empresa o controladas por ella. |
| Emisiones de GEI de alcance 2 | Emisiones indirectas procedentes de la generación de electricidad, vapor, calor o refrigeración comprados o adquiridos consumidos por la empresa. |
| Emisiones de GEI de alcance 3 | Todas las emisiones de GEI indirectas (no incluidas en las emisiones de GEI de alcance 2 que se generan en la cadena de valor de la empresa informante, incluidas las emisiones de las fases anteriores y posteriores. Las emisiones de GEI de alcance 3 pueden desglosarse en categorías de alcance 3. |

| | |
|------------------------|---|
| Categoría de alcance 3 | Uno de los quince tipos de emisiones de GEI de alcance 3 previstos en el Estándar Corporativo del Protocolo de GEI y detallados en el Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte de la Cadena de Valor (alcance 3) del Protocolo de GEI [adaptado del glosario del Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte de la Cadena de Valor (alcance 3) del Protocolo de GEI (versión 2011)]. Las empresas que opten por contabilizar sus emisiones de alcance 3 sobre la base de las categorías de emisiones indirectas de GEI de la norma ISO 14064- 1:2018 también podrán referirse a la categoría definida en la cláusula 5.2.4 (excluidas las emisiones indirectas de GEI procedentes de energía importada) de la norma ISO 14064- 1:2018. |
| Información sensible | Información sensible tal como se define en el Reglamento (UE) 2021/697 del Parlamento Europeo y del Consejo ²⁷ por el que se establece el Fondo Europeo de Defensa. |
| Emplazamiento | La ubicación de una o varias instalaciones físicas. Si hay más de una instalación física del mismo propietario o de diferentes propietarios u operadores y se comparten determinadas infraestructuras e instalaciones, toda la zona en la que se encuentre la instalación física puede constituir un emplazamiento. |
| Diálogo social | Todo tipo de negociación, consulta o simple intercambio de información entre los representantes de los Gobiernos, los empresarios, sus organizaciones y los representantes de los trabajadores sobre cuestiones de interés común relacionadas con la política económica y social. Puede existir como un proceso tripartito, con el Gobierno como parte oficial del diálogo, o puede consistir en relaciones bipartitas únicamente entre los representantes de los trabajadores y la dirección (o los sindicatos y las organizaciones de empresarios). |
| Protección social | El conjunto de medidas diseñadas para reducir y prevenir la pobreza y la vulnerabilidad a lo largo de todo el ciclo de vida. |
| Suelo | La capa superior de la corteza terrestre situada entre el lecho rocoso y la superficie. El suelo se compone de partículas minerales, materia orgánica, agua, aire y organismos vivos ²⁸ . |
| Degradación del suelo | La disminución de la capacidad del suelo para proporcionar bienes y servicios ecosistémicos con arreglo a los deseos de sus partes interesadas. |
| Sellado del suelo | Cubrir el suelo de tal manera que la zona cubierta sea impermeable (por ejemplo, una carretera). Esta falta de permeabilidad puede generar impactos ambientales tal como se describe en el Reglamento (UE) 2018/2026 ²⁹ . |

²⁷ Reglamento (UE) 2021/697 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo de Defensa y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1092 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 149).

²⁸ Artículo 3, punto 21, de la Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (DEI).

²⁹ Reglamento (UE) 2018/2026 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, que modifica el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) (DO L 325 de 20.12.2018, p. 18).

| | |
|---|--|
| Cargas específicas | Masa de contaminante emitido por masa de producto fabricado. Las cargas específicas permiten comparar el comportamiento ambiental de instalaciones, independientemente de sus volúmenes de producción, y no están influidas por la mezcla o la dilución ³⁰ . |
| Colaboración con las partes interesadas | Un proceso continuo de interacción y diálogo entre la empresa y sus partes interesadas que permite a la empresa oír, comprender y responder a los intereses y preocupaciones de las partes interesadas. |
| Partes interesadas | <p>Aquellas que pueden afectar a la empresa o verse afectadas por ella. Existen dos grupos principales de partes interesadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • partes interesadas afectadas: las personas o grupos cuyos intereses se ven o pueden verse afectados, positiva o negativamente, por las actividades de la empresa y sus relaciones de negocio directas e indirectas a lo largo de su cadena de valor; y • usuarios de los estados de sostenibilidad: los usuarios principales de la información financiera en general (inversores existentes y potenciales, prestamistas y otros acreedores, incluidos los gestores de activos, las entidades de crédito y las empresas de seguros), así como otros usuarios, incluidos los socios comerciales de la empresa, los sindicatos y los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, los Gobiernos, los analistas y los académicos. <p>Algunas partes interesadas, pero no todas, pueden pertenecer a los dos grupos.</p> |

³⁰ Decisión de Ejecución de la Comisión, de 10 de febrero de 2012, por la que se establecen normas en relación con las guías sobre la recogida de datos y las orientaciones sobre la redacción de documentos de referencia MTD y sobre su aseguramiento de la calidad a que se refiere la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

| | |
|-------------------|---|
| <p>Sustancias</p> | <p>Cualquier elemento químico y sus compuestos, a excepción de las siguientes sustancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • las sustancias radiactivas tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 96/29/Euratom del Consejo³¹, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes; • los microorganismos modificados genéticamente tal como se definen en el artículo 2, letra b), de la Directiva 2009/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo³², relativa a la utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente; • los organismos modificados genéticamente tal como se definen en el artículo 2, punto 2, de la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo³³, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente³⁴. |
|-------------------|---|

³¹ Directiva 96/29/Euratom del Consejo, de 13 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes (DO L 159 de 29.6.1996, p. 1).

³² Directiva 2009/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, relativa a la utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente (DO L 125 de 21.5.2009, p. 75).

³³ Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo (DO L 106 de 17.4.2001, p. 1).

³⁴ Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (DEI).

| | |
|---|---|
| <p>Sustancias preocupantes</p> | <p>Una sustancia que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cumple los criterios establecidos en el artículo 57 y ha sido identificada de conformidad con el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo³⁵; • ha sido clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo³⁶ en una de las siguientes clases o categorías de peligro: <ul style="list-style-type: none"> – carcinogenicidad, categorías 1 y 2; – mutagenicidad en células germinales, categorías 1 y 2; – toxicidad para la reproducción, categorías 1 y 2; – alteración endocrina para la salud humana; – alteración endocrina para el medio ambiente; – propiedades persistentes, móviles y tóxicas o muy persistentes y muy móviles; – propiedades persistentes, bioacumulables y tóxicas o muy persistentes y muy bioacumulables; – sensibilización respiratoria, categoría 1; – sensibilización cutánea, categoría 1; – peligro crónico para el medio acuático, categorías 1 a 4; – peligroso para la capa de ozono; – toxicidad específica en determinados órganos exposición repetida, categorías 1 y 2; – toxicidad específica en determinados órganos exposición única, categorías 1 y 2; o • afecta negativamente a la reutilización y el reciclado de materiales en el producto en el que están presentes, tal como se define en los requisitos de diseño ecológico para productos específicos de la Unión pertinentes. |
| <p>Sustancias extremadamente preocupantes (SEP)</p> | <p>Sustancias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 57 del Reglamento (UE) n.º 1907/2006 (REACH) y se han identificado con arreglo al artículo 59, apartado 1, de dicho Reglamento.</p> |
| <p>Proveedor</p> | <p>Entidad que forma parte de las fases anteriores a las de la organización (es decir, en la cadena de suministro de la organización), que proporciona un producto o servicio que se utiliza en el desarrollo de los propios productos o servicios de la organización. Un proveedor puede tener una relación de negocio directa con la organización (a menudo denominado «proveedor de primer orden») o una relación de negocio indirecta.</p> |

³⁵ Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

³⁶ Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1).

| | |
|--|--|
| Cadena de suministro | Toda la gama de actividades o procesos llevados a cabo por entidades que forman parte de las fases anteriores a las de la empresa y que proporcionan productos o servicios que se utilizan para el desarrollo y elaboración de los productos o servicios propios de la empresa. Esto incluye las entidades de las fases anteriores con las que la empresa tiene una relación directa (a menudo denominada «proveedor de primer orden») y las entidades con las que la empresa tiene una relación de negocio indirecta. |
| Aguas superficiales | Aguas interiores, excepto las aguas subterráneas; las aguas de transición y las aguas costeras, excepto en lo que se refiere al estado químico para lo que también se incluirán las aguas territoriales ³⁷ . |
| Cuestiones de sostenibilidad | Factores medioambientales, sociales, de derechos humanos y de gobernanza, incluidos los factores de sostenibilidad definidos en el artículo 2, punto 24, del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo ³⁸ . |
| Estado de sostenibilidad | La sección específica del informe de gestión de la empresa, en la que se presenta la información sobre cuestiones de sostenibilidad elaborada de conformidad con la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ³⁹ y con las NEIS. |
| Oportunidades relacionadas con la sostenibilidad | Acontecimientos o estados medioambientales, sociales o de gobernanza inciertos que, si se producen, podrían causar un efecto potencial positivo de importancia relativa sobre el modelo de negocio o la estrategia de la empresa y sobre su capacidad para alcanzar sus objetivos y metas y para crear valor y, por tanto, pueden influir en sus decisiones y en las de los socios de sus relaciones de negocio respecto de las cuestiones de sostenibilidad. Como en el caso de otras oportunidades, las relacionadas con la sostenibilidad se miden como la combinación de la magnitud de una incidencia y la probabilidad de que se produzca. |
| Riesgos relacionados con la sostenibilidad | Acontecimientos o estados medioambientales, sociales o de gobernanza inciertos que, si se producen, podrían causar un efecto potencial negativo de importancia relativa sobre el modelo de negocio o la estrategia de la empresa y sobre su capacidad para alcanzar sus objetivos y metas y para crear valor y, por tanto, pueden influir en sus decisiones y en las de sus relaciones de negocio respecto de las cuestiones de sostenibilidad. Como en el caso de otros riesgos, los relacionados con la sostenibilidad son la combinación de la magnitud de una incidencia y la probabilidad de que se produzca. |

³⁷ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva marco sobre el agua).

³⁸ Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

³⁹ Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo (DO L 182 de 29.6.2013, p. 19).

| | |
|--|--|
| Incidencias relacionadas con la sostenibilidad | El efecto que la empresa tiene o puede tener sobre el medio ambiente y las personas, incluidos los efectos sobre sus derechos humanos, como resultado de las actividades o las relaciones de negocio de la empresa. Las incidencias pueden ser reales o potenciales, negativas o positivas, a corto, medio o largo plazo, previstas o no, y reversibles o irreversibles. Indican la contribución de la empresa, negativa o positiva, al desarrollo sostenible. |
| Riesgos sistémicos | Riesgos derivados del fallo de todo el sistema, en lugar del fallo de componentes aislados. Se caracterizan por modestos puntos de inflexión que se combinan indirectamente para producir grandes fallos con interacciones en cascada de riesgos físicos y de transición (contagio), ya que una pérdida provoca otras pérdidas en cadena, y con sistemas incapaces de recuperar el equilibrio tras una crisis. Un ejemplo es la pérdida de una especie clave, como las nutrias marinas, que desempeñan un papel fundamental en la estructura comunitaria de los ecosistemas. En la década de 1900, cuando las nutrias marinas se cazaron casi hasta la extinción, los ecosistemas costeros sufrieron un vuelco y la producción de biomasa se redujo considerablemente. |
| Metas | Objetivos mensurables, orientados a resultados y sujetos a plazos que la empresa pretende alcanzar en relación con las incidencias, los riesgos y las oportunidades de importancia relativa. Las metas puede fijarlas la empresa de manera voluntaria o pueden derivarse de requisitos legales impuestos a la empresa. |
| Especie amenazada | Las especies en peligro, incluidas flora y fauna, enumeradas en la Lista Roja Europea o en la Lista Roja de la UICN, a las que se refiere la sección 7 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión. |
| Formación | Iniciativas puestas en marcha por la empresa para el mantenimiento o la mejora de las competencias y los conocimientos de sus trabajadores propios. Puede incluir diferentes metodologías, como la formación in situ y la formación en línea. |
| Plan de transición | Un tipo específico de plan de acción adoptado por la empresa en relación con una decisión estratégica y que aborda: <ul style="list-style-type: none"> • un objetivo de política pública; y/o • un plan de acción para entidades específicas, organizado como un conjunto estructurado de metas y actuaciones, asociadas a una decisión estratégica clave, a un cambio importante en el modelo de negocio, o a actuaciones y recursos asignados especialmente importantes. |
| Plan de transición para la mitigación del cambio climático | Un aspecto de la estrategia general de una empresa que establece las metas, actuaciones y recursos de la empresa para su transición hacia una economía hipocarbónica, en particular actuaciones como la reducción de sus emisiones de GEI con respecto al objetivo de limitar el calentamiento global a 1,5 °C, y la neutralidad climática. |
| Riesgos de transición | Los riesgos derivados de un desajuste entre la estrategia y la gestión de una organización o de un inversor y la evolución del panorama normativo, político o social en que operan. Los avances destinados a detener o invertir los daños al clima o a la naturaleza, como las medidas gubernamentales, los avances tecnológicos, la evolución del mercado, los litigios y los cambios en las preferencias de los consumidores, pueden crear o modificar los riesgos de transición. |

| | |
|---|---|
| <p>Usuarios</p> | <p>Los usuarios de los estados de sostenibilidad son los usuarios principales de la información financiera en general (inversores existentes y potenciales, prestamistas y otros acreedores, incluidos los gestores de activos, las entidades de crédito y las empresas de seguros), así como otros usuarios, incluidos los socios comerciales de la empresa, los sindicatos y los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, los Gobiernos, los analistas y los académicos.</p> |
| <p>Cadena de valor</p> | <p>Toda la gama de actividades, recursos y relaciones vinculados al modelo de negocio de la empresa y el entorno exterior en el que opera. Una cadena de valor abarca las actividades, los recursos y las relaciones que utiliza la empresa y en las que se basa para crear sus productos o servicios, desde la concepción hasta la entrega, el consumo y el final de la vida útil. Entre las actividades, los recursos y las relaciones pertinentes figuran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • aquellos en las actividades propias de la empresa, como los recursos humanos; • aquellos a lo largo de sus canales de suministro, comercialización y distribución, como el abastecimiento de materiales y servicios y la venta y entrega de productos y servicios; y • los entornos de financiación, geográficos, geopolíticos y normativos en los que opera la empresa. <p>La cadena de valor incluye agentes de las fases anteriores y posteriores a las de la empresa. Los agentes que forman parte de las fases anteriores a las de la empresa (por ejemplo, proveedores) proporcionan productos o servicios que se utilizan para el desarrollo de los productos o servicios de la empresa. Las entidades de las fases posteriores a las de la empresa (por ejemplo, distribuidores, clientes) reciben los productos o servicios de la empresa. Las NEIS utilizan el término «cadena de valor» en singular, aunque se reconoce que las empresas pueden tener varias cadenas de valor.</p> |
| <p>Trabajador de la cadena de valor</p> | <p>Persona que realiza un trabajo en la cadena de valor de la empresa, con independencia de la existencia o la naturaleza de cualquier relación contractual con la empresa. En las NEIS, en el concepto de «trabajadores de la cadena de valor» se incluyen todos los trabajadores de las fases anteriores y posteriores de la cadena de valor de la empresa que se vean o puedan verse afectados de manera significativa por la empresa. Se incluyen aquellas incidencias que están relacionadas con las actividades propias de la empresa, y la cadena de valor, también a través de sus productos o servicios, así como de sus relaciones de negocio. Se incluyen todos los trabajadores que no pertenecen al «personal propio» [el «personal propio» incluye a los trabajadores que mantienen una relación laboral con la empresa («asalariados») y a los trabajadores no asalariados que son contratistas individuales que suministran mano de obra a la empresa («trabajadores por cuenta propia») o trabajadores proporcionados por empresas dedicadas principalmente a actividades relacionadas con el empleo (código NACE N78)].</p> |
| <p>Salario</p> | <p>Salario bruto, excluidos los componentes variables, como las horas extraordinarias y los incentivos, y los subsidios, a menos que estén garantizados.</p> |

| | |
|--------------------------------|---|
| Residuos | Cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención o la obligación de desprenderse ⁴⁰ . |
| Jerarquía de residuos | Orden prioritario en la prevención y la gestión de residuos ⁴¹ : 1. prevención; 2. preparación para la reutilización; 3. reciclado; 4. otro tipo de valorización (por ejemplo, la valorización energética); y 5. eliminación. |
| Gestión de residuos | La recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente ⁴² . |
| Aguas residuales | Agua que ya no tiene ningún valor inmediato para el propósito para el cual fue utilizada o producida debido a su calidad, cantidad o momento de ocurrencia. Las aguas residuales de un usuario pueden ser un suministro potencial para un usuario en otro lugar. El agua de refrigeración no se considera agua residual. |
| Consumo de agua | La cantidad de agua que entra en los límites de la empresa (o instalación) y no se vuelve a verter al medio acuático o a un tercero a lo largo del período de referencia. |
| Vertido de agua | La suma de efluentes y otras aguas que salen de los límites de la organización y se liberan a las aguas superficiales o subterráneas o a terceros a lo largo del período de referencia. |
| Intensidad hídrica | Un parámetro que proporciona la relación entre un aspecto volumétrico del agua y una unidad de actividad (productos, ventas, etc.) creada. |
| Agua (reciclada y reutilizada) | El agua y las aguas residuales (tratadas o no) que se hayan utilizado más de una vez antes de ser vertidas desde el límite de la empresa o de las instalaciones compartidas, de modo que se reduzca la demanda de agua. Puede ocurrir en el mismo proceso (reciclado) o en un proceso diferente dentro de la misma instalación (propia o compartida con otras empresas) o en otra de las instalaciones de la empresa (reutilización). |

⁴⁰ Artículo 3, punto 1, de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

⁴¹ Artículo 4, punto 1, de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

⁴² Artículo 3, punto 9, de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

| | |
|------------------------------------|---|
| Escasez de agua | La abundancia volumétrica o la falta de abundancia volumétrica de recursos de agua dulce. La escasez es causada por el ser humano; es una función del volumen de consumo humano de agua en relación con el volumen de recursos hídricos de una zona determinada. Por tanto, una región árida con muy poca agua, pero sin consumo humano de agua, no se consideraría escasa, sino más bien árida. La escasez de agua es una realidad física y objetiva que puede medirse de manera uniforme en todas las regiones y a lo largo del tiempo. La escasez de agua refleja la abundancia física de agua dulce y no si el agua es adecuada para su uso. Por ejemplo, una región puede tener recursos hídricos abundantes (y, por tanto, no considerarse una zona con escasez de agua), pero tener una contaminación tan grave que dichos suministros no son aptos para el consumo humano o ecológico. |
| Extracción de agua | La suma de todas las aguas que entran en los límites de la empresa a partir de todas las fuentes para cualquier uso a lo largo del período de referencia. |
| Representantes de los trabajadores | <p>Los representantes de los trabajadores son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los representantes de organizaciones sindicales, esto es, los representantes designados o elegidos por los sindicatos o por los miembros de dichos sindicatos de conformidad con la legislación y la práctica nacionales; • los representantes debidamente elegidos, es decir, los representantes libremente elegidos por los trabajadores de la organización, que no estén bajo el dominio o el control del empresario, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias nacionales o las disposiciones de los convenios colectivos, y cuyas funciones no incluyan actividades que sean prerrogativa exclusiva de los sindicatos del país en cuestión y cuya existencia no se utilice para socavar la posición de los sindicatos de que se trate o de sus representantes. |
| Conciliación laboral | Estado de equilibrio satisfactorio entre el trabajo y la vida privada de una persona. La conciliación laboral en el sentido más amplio no solo abarca el equilibrio entre la vida laboral y la privada, habida cuenta de las responsabilidades familiares o asistenciales, sino también la distribución del tiempo entre el tiempo dedicado al trabajo y a la vida privada más allá de las responsabilidades familiares. |
| Riesgos laborales | <p>Los riesgos laborales pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • físicos (por ejemplo, radiación, temperaturas extremas, ruido fuerte constante, derrames en suelos o riesgos de tropiezo, maquinaria sin vigilancia, equipo eléctrico defectuoso); • ergonómicos (por ejemplo, lugares de trabajo y sillas mal ajustados, movimientos difíciles, vibraciones); • químicos (por ejemplo, exposición a carcinógenos, mutágenos, sustancias tóxicas para la reproducción, disolventes, monóxido de carbono o plaguicidas); • biológicos (por ejemplo, exposición a sangre y fluidos corporales, hongos, bacterias, virus o picaduras de insectos); • psicosociales (por ejemplo, insultos, acoso, intimidación); • relacionados con la organización del trabajo (por ejemplo, carga de trabajo excesiva, trabajo por turnos, largas jornadas laborales, trabajo nocturno, violencia en el lugar de trabajo). |



| | |
|-------------------|---|
| Incidente laboral | <p>Suceso derivado del trabajo u ocurrido durante el mismo que puede causar o causar lesiones o problemas de salud. Los incidentes pueden deberse, por ejemplo, a problemas eléctricos, explosiones, incendios, desbordamientos, vuelcos, fugas, flujos, roturas, estallidos, fraccionamientos, pérdida de control, resbalones, tropiezos, caídas, movimientos corporales sin tensión, movimientos corporales bajo tensión, choques, sustos, violencia o acoso en el lugar de trabajo (por ejemplo, acoso sexual).</p> <p>Un incidente que causa lesiones o problemas de salud suele denominarse «accidente». Un incidente que puede causar lesiones o problemas de salud, pero no los causa, se denomina a menudo «cuasi accidente».</p> |
|-------------------|---|



INSTITUTO
ESPAÑOL
DE ANALISTAS

DESDE 1965

FUNDACIÓN

6

¿Están las empresas preparadas para los nuevos
requerimientos de información sobre sostenibilidad?

Anexo 2. ESRS 1 AR 16 Cuestiones de sostenibilidad que deben incluirse en la evaluación de materialidad

Anexo 2. ESRS 1 AR 16.

Cuestiones de sostenibilidad que deben incluirse en la evaluación de materialidad

Al realizar la evaluación de la materialidad, la empresa tendrá en cuenta la siguiente lista de **cuestiones de sostenibilidad** contempladas en las ESRS temáticas. Cuando, como resultado de la evaluación de la materialidad de la empresa (véase la ESRS 2 IRO-1), se considere que una determinada cuestión de sostenibilidad incluida en esta lista es material, la empresa divulgará información de conformidad con los requisitos de divulgación correspondientes de la ESRS temática correspondiente. La utilización de esta lista no sustituye al proceso de determinación de las cuestiones de materialidad. Esta lista es una herramienta para apoyar la evaluación de la materialidad de la empresa.

| ESRS temática | Cuestiones de sostenibilidad contempladas en las ESRS temáticas | | |
|---------------|---|---|--|
| | Tema | Subtema | Subsubtema |
| ESRS E1 | Cambio climático | <ul style="list-style-type: none"> • Adaptación al cambio climático • Mitigación del cambio climático • Energía | |
| ESRS E2 | Contaminación | <ul style="list-style-type: none"> • Contaminación del aire • Contaminación del agua • Contaminación del suelo • Contaminación de organismos vivos y recursos alimentarios • Sustancias preocupantes • Sustancias extremadamente preocupantes • Microplásticos | |
| ESRS E3 | Agua y recursos marinos | <ul style="list-style-type: none"> • Agua • Recursos marinos | <ul style="list-style-type: none"> • Consumo de agua • Extracciones de agua • Vertidos de agua • Vertidos de agua en los océanos • Extracción y utilización de los recursos marinos |
| ESRS E4 | Biodiversidad y ecosistemas | Factores de incidencia directa sobre la pérdida de biodiversidad | <ul style="list-style-type: none"> • Cambio climático • Cambio del uso de la tierra, cambio del uso de las aguas dulces y cambio del uso del mar • Explotación directa • Especies exóticas invasoras • Contaminación • Otros |
| | | Incidencias sobre el estado de las especies | Ejemplos: <ul style="list-style-type: none"> • Tamaño de la población de las especies • Riesgo de extinción de las especies a escala mundial |
| | | Incidencias sobre la extensión y el estado de los ecosistemas | Ejemplos: <ul style="list-style-type: none"> • Degradación de tierras • Desertificación • Sellado del suelo |
| | | Incidencias sobre los servicios ecosistémicos y dependencias de estos servicios | |

| | | | |
|---------|-------------------|---|--|
| ESRS E5 | Economía circular | <ul style="list-style-type: none"> • Entradas de recursos, incluida la utilización de los recursos • Salidas de recursos relacionadas con productos y servicios • Residuos | |
| ESRS S1 | Personal propio | Condiciones de trabajo | <ul style="list-style-type: none"> • Empleo seguro • Tiempo de trabajo • Salarios adecuados • Diálogo social • Libertad de asociación, la existencia de comités de empresa y los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores • Negociación colectiva, incluida la proporción de trabajadores cubiertos por convenios colectivos • Conciliación laboral • Salud y seguridad |
| | | Igualdad de trato y oportunidades para todos | <ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de género e igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor • Formación y desarrollo de capacidades • Empleo e inclusión de las personas con discapacidad • Medidas contra la violencia y el acoso en el lugar de trabajo • Diversidad |
| | | Otros derechos laborales | <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo infantil • Trabajo forzoso • Vivienda adecuada • Privacidad |

| | | | |
|---------|------------------------------------|--|--|
| ESRS S2 | Trabajadores de la cadena de valor | Condiciones de trabajo | <ul style="list-style-type: none"> • Empleo seguro • Tiempo de trabajo • Salarios adecuados • Diálogo social • Libertad de asociación, incluida la existencia de comités de empresa • Negociación colectiva • Conciliación laboral • Salud y seguridad |
| | | Igualdad de trato y oportunidades para todos | <ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de género e igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor • Formación y desarrollo de capacidades • El empleo y la inclusión de las personas con discapacidad • Medidas contra la violencia y el acoso en el lugar de trabajo • Diversidad |
| | | Otros derechos laborales | <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo infantil • Trabajo forzoso • Vivienda adecuada • Agua y saneamiento • Privacidad |
| ESRS S3 | Colectivos afectados | Derechos económicos, sociales y culturales de los colectivos | <ul style="list-style-type: none"> • Vivienda adecuada • Alimentación adecuada • Agua y saneamiento • Incidencias relacionadas con la tierra • Incidencias relacionadas con la seguridad |
| | | Derechos civiles y políticos de los colectivos | <ul style="list-style-type: none"> • Libertad de expresión • Libertad de reunión • Incidencias sobre los defensores de los derechos humanos |
| | | Derechos de pueblos indígenas | <ul style="list-style-type: none"> • Consentimiento libre, previo e informado • Autodeterminación • Derechos culturales |

| | | | |
|---------|---------------------------------|--|--|
| ESRS S4 | Consumidores y usuarios finales | Incidencias relacionadas con la información para los consumidores o usuarios finales | <ul style="list-style-type: none"> • Privacidad • Libertad de expresión • Acceso a la información (de calidad) |
| | | Seguridad personal de los consumidores o usuarios finales | <ul style="list-style-type: none"> • Salud y seguridad • Seguridad de una persona • Protección de los niños |
| | | Inclusión social de los consumidores o usuarios finales | <ul style="list-style-type: none"> • No discriminación • Acceso a productos y servicios • Prácticas de marketing responsables |
| ESRS G1 | Conducta empresarial | <ul style="list-style-type: none"> • Cultura corporativa • Protección de los denunciantes • Bienestar animal • Compromiso político • Gestión de las relaciones con los proveedores, incluidas las prácticas de pago | |
| | | Corrupción y soborno | <ul style="list-style-type: none"> • Prevención y detección, incluida la formación • Casos |

Foros de debate - documentos de trabajo

FUNDACIÓN INSTITUTO ESPAÑOL DE ANALISTAS

- Nº 1. Informe sobre el mercado hipotecario español. Febrero 2013.
- Nº 2. Las reformas como clave para impulsar la confianza y el crecimiento. Marzo 2013.
- Nº 3. Las finanzas públicas españolas en el inicio del siglo XXI: Los efectos de la crisis financiera de 2007. Julio 2013.
- Nº 4. La economía sumergida en España. Julio 2013.
- Nº 5. Las finanzas públicas españolas y los efectos de la crisis financiera. Homenaje a David Taguas. Septiembre 2014.
- Nº 6. Competitividad, eje de una expansión sostenida. Octubre 2014.
- Nº 7. El futuro de la Gestión de Activos. Noviembre 2014.
- Nº 8. Impacto económico de los cambio normativos en los seguros (LOSSEARROSSEAR y Baremo). Diciembre 2015.
- Nº 9. El cambio del modelo de negocio de la banca. Junio 2016.

- Nº 10. Ahorro, Pensiones y Seguros de Vida. Julio 2016.
- Nº 11. Debate sobre la evolución del Mercado del Petróleo y las Materias Primas. Junio 2016.
- Nº 12. El Sector Asegurador como inversor institucional y elemento estabilizador de la economía. Julio 2017.
- Nº 13. ¿Es la economía española financieramente vulnerable? Octubre 2017.
- Nº 14. Cómo asentar y diversificar la financiación de la economía española. Febrero 2018.
- Nº 15. Sector Asegurador: impacto de las tendencias macroeconómicas y demo-gráficas. Mayo 2018.
- Nº 16. Retos financieros pendientes de la economía española. Enero 2019.
- Nº 17. Nuevos retos del sector del automóvil. Julio 2019.
- Nº 18. Principales retos actuales y futuros del sector bancario español. Noviembre 2019.
- Nº 19. La Banca en el Siglo XXI: retos y respuestas. Talleres: 1) Fintech y Regulación Financiera. 2) Big Data e Inteligencia Artificial en el ámbito financiero. 3) Sector Financiero, Digitalización y Derecho de la Competencia. Noviembre 2019.
- Nº 20. Grandes retos de la economía gallega en la era digital. Octubre 2019.
- Nº 21. Inversión y crecimiento sostenible: retos y oportunidades en la gestión profesional del ahorro.
- Nº 22. Análisis de resiliencia del tejido empresarial español ante la crisis del COVID19.

- Nº 23. Instrumentos financieros para convertir patrimonio en rentas durante la jubilación.
- Nº 24. La gestión de la morosidad bancaria en la crisis del coronavirus.
- Nº 25. Panel del Sector Seguros. Un Capital de Resiliencia ante futuras pandemias, posible únicamente desde un modelo de cobertura público-privada.
- Nº 26. VII Panel del Sector Seguros. Necesidad del ahorro previsión tras una década de reformas en el sistema público de pensiones.
- Nº 27. Reformas en el tratamiento fiscal del ahorro destinado a previsión social.
- Nº 28. La hora de la financiación en forma de capital.
- Nº 29. El futuro del análisis bursátil.
- Nº 30. The trend towards financial regulatory fragmentation and how to tackle it. A pragmatic approach.
- Nº 31. La relocalización de la industria.
- Nº 32. Financiación de inversiones en redes de telecomunicaciones. Un análisis económico-financiero de los actores implicados.
- Nº 33. *Buybacks*: Cuándo crean valor las recompras de acciones.
- Nº 35. El reto del tamaño empresarial en España.
- Nº 36. ¿Están las empresas preparadas para los nuevos requerimientos de información sobre sostenibilidad?

ENTIDADES PATRONO DE LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE ANALISTAS

BANCO SANTANDER, S.A.

BANCO SABADELL

FIDELITY WORLDWIDE INVESTMENT

LA CAIXA

BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES

INDRA

URIA & MENENDEZ

ACS

EY

FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA

KPMG

JB CAPITAL

SOLUNION

DELOITTE

INSTITUTO CAJASOL

J&A GARRIGUES, S.L.

CECA

FINALBION

FINREG360

FLUIDRA

GRUPO INSUR

GVC GAESCO

ORGANON

WORKDAY



**INSTITUTO ESPAÑOL
DE ANALISTAS** DESDE 1965
FUNDACIÓN